

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S

SCT/15/5 Prov.2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 12 de septiembre de 2006

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES E INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Decimoquinta sesión

Ginebra, 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2005

PROYECTO REVISADO DE INFORME

*preparado por la Secretaría**

* Se ha recibido una observación de la Delegación de Suiza, respecto al párrafo 190 del documento SCT/15/5 Prov., el mismo que ha sido modificado en el presente documento.

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (denominado en adelante “el Comité Permanente” o “el SCT”) celebró su decimoquinta sesión del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial: Alemania, Albania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Líbano, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay (79).
3. La Misión Permanente de Observación de Palestina participó en la reunión en calidad de observadora.
4. Participaron en la reunión en calidad de observador las siguientes organizaciones intergubernamentales: Oficina de Marcas del Benelux (BBM), Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) (3).
5. Participaron en la reunión en calidad de observador los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Alemana para la Protección de la Propiedad Intelectual (GRUR), Asociación China de Marcas (CTA), Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación de Industrias de Marca (AIM), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para el Derecho de la Viña y el Vino (AIDV), Asociación Norteamericana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Intelectual (CEIPI), Centro de Intercambios y Cooperación para América Latina (CICAL) y Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI) (11).
6. La lista de participantes figura en el Anexo II del presente informe.
7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones efectuadas y las grabó en cinta magnetofónica. En el presente informe se resumen los debates teniendo en cuenta todas las observaciones formuladas.

Punto 1 del orden del día: Apertura de la sesión

8. El Sr. Ernesto Rubio, Subdirector General, abrió la reunión y dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General de la OMPI.

9. El Sr. Marcus Höpperger (OMPI) desempeñó las funciones de Secretario del Comité Permanente.

Punto 2 del orden del día: Aprobación del orden del día

10. El SCT aprobó el proyecto de orden del día sin modificaciones (documento SCT/15/1Prov.).

Punto 3 del orden del día: Aprobación del proyecto de informe de la decimocuarta sesión

11. La Secretaría informó al Comité Permanente de que las delegaciones y observadores que figuran a continuación han formulado comentarios respecto del documento SCT/14/8 Prov. tras su publicación en el foro electrónico del SCT: el Japón (con relación al párrafo 315), Suiza (con relación a los párrafos 32, 43 y 327), la AIM (con relación al párrafo 350) y el CEIPI (con relación a los párrafos 22, 67, 152, 173, 278 y 295). Estos párrafos mencionados han sido en consecuencia modificados en el documento SCT/14/8 Prov.2.

12. La Delegación de Italia solicitó una modificación en el párrafo 36.

13. El SCT aprobó el proyecto de informe revisado de la decimocuarta sesión (documento SCT/14/8 Prov.2) en la manera modificada.

Punto 4 del orden del día: Cuestionario sobre el Derecho marcario y las prácticas relativas a las marcas

14. El debate se basó en el documento SCT/14/5 Rev. (Resumen de las respuestas al cuestionario sobre el derecho de marcas y las prácticas relativas a las marcas (SCT/11/6)).

15. La Secretaría recordó que el cuestionario sobre el derecho internacional de marcas y las prácticas relativas a las marcas viene estando presente en el orden del día de las tres últimas sesiones del SCT. Son muy numerosas las delegaciones que han respondido al cuestionario y, con vistas a facilitar la lectura de todas las respuestas, se ha elaborado un documento de resumen y se ha ofrecido a las delegaciones la ocasión de examinar la fidelidad de la información contenida en el documento. En su decimocuarta sesión, celebrada en abril de 2005, el Comité Permanente decidió que debía darse otra oportunidad a las delegaciones para examinar el compendio y presentar solicitudes de corrección. Además, se invitó a las delegaciones que no habían respondido todavía al cuestionario a que lo hiciesen. Se han recibido varias solicitudes de corrección, así como dos series de respuestas, una de China, con relación a la Región Administrativa Especial de Hong Kong (R.A.E. de Hong Kong), y otra de Israel. Estas respuestas y las correcciones están ya incluidas en el documento actual. La Secretaría explicó que la actualización regular del documento durante los dos últimos años ha requerido una cantidad de recursos considerable, ya que ha sido necesario incorporar las repuestas, traducirlo y reproducirlo. La Secretaría recordó que la finalidad del documento es más la de recabar datos para que el Comité Permanente disponga de elementos de información complementarios a la hora de plantearse la posible labor futura en la esfera de las marcas, que la de constituir una guía completa de las legislaciones nacionales o regionales

particulares de los miembros. Teniendo esto en cuenta, el Comité Permanente puede considerar la conveniencia de que la Secretaría siga publicando versiones actualizadas de ese documento y enviándolas regularmente al SCT, o por el contrario si prefiere dar por concluida su labor con relación al documento.

16. La Delegación del Brasil dijo que considera que el cuestionario es una fuente de información y no un documento que pueda guiar la labor futura del Comité Permanente. Desde su punto de vista, prefiere no cerrar el tema del cuestionario, sino mantenerlo como un documento en evolución, que pueda actualizarse en el futuro para reflejar los cambios que se produzcan en las legislaciones de los Estados miembros.

17. Las Delegaciones de la Argentina, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, la República Islámica del Irán, Israel, Italia y Kirguistán manifestaron su acuerdo con el punto de vista de que debe seguir actualizándose el documento, en sintonía con las consideraciones expuestas por la Delegación del Brasil.

18. El Presidente señaló que entiende que el sentido de la intervención de la Delegación del Brasil es que no es necesario elaborar un documento actualizado para cada sesión del SCT, sino a intervalos adecuados, cuando se reciba nueva información de los Estados miembros.

19. La Delegación de Alemania expresó su preferencia por cerrar el documento, ya que ello aliviaría a las oficinas de la carga de tener que actualizar el cuestionario. Además, si una delegación proporciona información actualizada, las demás delegaciones se verían obligadas a informar a la Oficina Internacional de las novedades. No obstante, la Delegación apoya la idea de actualizar el documento en algún momento en el futuro si fuese necesario.

20. La Representante de la Comunidad Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de sus Estados miembros y de los dos Estados en proceso de adhesión, se preguntó cuál sería la utilidad del cuestionario si solamente fuesen a notificar los cambios en su legislación algunas delegaciones. La Representante señaló que, a su modo de ver, los miembros del SCT deben actualizar la información cada vez que se produzca un cambio en su legislación. Sin embargo, no parece existir una obligación *a priori* de hacerlo, y esto pone en cuestión la utilidad de la información de que se dispone. La Delegación dijo que se precisa de un *modus operandi* útil, y mencionó, a modo de ejemplo, la obligación que tienen los miembros de la OMC de notificar los cambios que se producen en su legislación en materia de propiedad intelectual.

21. La Delegación de Argentina dijo que entiende que el cuestionario tiene carácter voluntario. Piensa que las respuestas al cuestionario no deben verse del mismo modo que las notificaciones en el caso de la OMC. Desde su punto de vista, el cuestionario se ha distribuido y se ha contestado de forma voluntaria, y la compilación de respuestas tiene un carácter meramente informativo. La Delegación dijo que pueden plantearse varias posibilidades con relación al cuestionario. Una posibilidad es solicitar en algún momento futuro a las delegaciones que actualicen sus datos, y otra es mantener este tema en el orden del día del SCT y pedir a las delegaciones que comuniquen cualquier cambio que se haya producido en su legislación, incluso de forma verbal, en cada sesión del SCT.

22. La Secretaría indicó que es importante distinguir el Cuestionario sobre el derecho internacional de marcas y las prácticas relativas a las marcas de la Colección de Leyes Electrónicamente Accesible (CLEA). Esta última cuenta con una larga trayectoria y se basa

en las disposiciones de los Convenios de París y de Berna. En cumplimiento del Artículo 15.2) del Convenio de París, los miembros han comunicado regularmente a la OMPI sus nuevas leyes y normativas. Estas leyes se han recopilado en la CLEA. Cuando entró en vigor el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), que requiere que los Estados miembros notifiquen sus leyes y reglamentos, se buscó la forma de evitar duplicidades. Efectivamente, el acuerdo de 1995 entre las dos organizaciones prevé que en cualquier procedimiento de notificación aplicable en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC la parte interesada pueda remitirse a la colección de leyes de la OMPI. Asimismo, la Secretaría señaló que el cuestionario sobre el derecho de marcas y las prácticas relativas a las marcas tiene un propósito diferente: se trata de un procedimiento de recogida de información dirigido a apoyar el trabajo del Comité Permanente y su enfoque es distinto, ya que no sólo comprende las leyes sino también las prácticas administrativas.

23. La Delegación de Nueva Zelanda recordó que el objetivo original del cuestionario era ayudar al Comité Permanente en el examen de las cuestiones que se plantean en torno a la armonización de la legislación y los procedimientos en materia de marcas. En estas circunstancias, la Delegación prefiere dar por concluido el documento en este punto o en un breve plazo de tiempo y utilizarlo como base para evaluar, en el siguiente punto del orden del día, si el Comité Permanente desea progresar en la armonización del derecho sustantivo de marcas o en la armonización de los procedimientos.

24. La Delegación del Brasil insistió en que para ésta el documento es de carácter voluntario e informativo. El Brasil ha enviado las respuestas al cuestionario, aunque la legislación relativa a todos los campos que éste engloba tiende a evolucionar de forma irregular en el tiempo. Si el documento no volviese a actualizarse, perdería su pertinencia. La Delegación manifestó su desacuerdo con la posición expresada por la Delegación de Nueva Zelanda respecto de que el cuestionario puede servir de base para las decisiones relativas a la labor futura del SCT. Las preguntas se han respondido únicamente con la finalidad de proporcionar información sobre la manera en que se abordan en el Brasil aspectos particulares de la legislación sobre marcas y temas conexos. Desde el punto de vista de la Delegación, las respuestas no se han facilitado teniendo en mente las decisiones sobre la labor futura o la armonización, ya se trate de cuestiones sustantivas o de procedimiento.

25. La Delegación de Ucrania dijo que no debe cerrarse el cuestionario, ya que se trata de un ejercicio muy valioso y proporciona información muy útil. La Delegación apoyó el punto de vista expresado por la Delegación de la Comunidad Europea en el sentido de que debe actualizarse periódicamente el cuestionario, de manera que otros países puedan remitirse a éste. La Delegación dijo que el Comité Permanente podría estudiar la posibilidad de elaborar un cuestionario similar con relación a los diseños industriales y también, posiblemente, a las indicaciones geográficas.

26. La Delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia declaró que si bien la finalidad inicial del cuestionario era establecer una base para la labor futura del SCT, posteriormente se ha visto que el documento resulta de gran utilidad para todos los países, aún más si existe la posibilidad de actualizarlo y ponerlo a disposición en el sitio web de la OMPI, de manera que los miembros interesados puedan ver los cambios que se introducen en la legislación y la práctica de los diferentes países.

27. El Presidente concluyó que, habida cuenta del apoyo expresado por las delegaciones, este documento se actualizará periódicamente sobre la base de las propuestas de los Estados miembros.

Punto 5 del orden del día: Propuestas relativas a la labor futura del SCT

28. El debate se basó en los documentos SCT/15/2 y 3.

29. La Secretaría recordó que, en su última sesión, el SCT decidió invitar a los Estados miembros y a los observadores a que sometiesen por escrito propuestas con relación a la labor futura del Comité Permanente. Se han recibido 14 propuestas de los miembros y dos contribuciones de los observadores en el SCT. En el documento SCT/15/2 se reproducen estas propuestas y contribuciones aunque, a modo de introducción, también contiene un resumen cuantitativo y temático de éstas.

30. El Presidente propuso iniciar el debate en torno al documento SCT/15/2 solicitando a los miembros que han realizado contribuciones que expliquen sus propuestas en primer lugar, y pidió a las delegaciones que no se han expresado por escrito que den a conocer sus posiciones.

31. La Delegación de Argentina expresó su preocupación por el hecho de que el documento SCT/15/2 contiene propuestas de organizaciones no gubernamentales. La Delegación recordó que, de acuerdo con el Artículo 24.2) del Reglamento General de la OMPI, los observadores no tienen derecho a presentar propuestas, enmiendas o mociones, ya que es un derecho que está reservado a los Estados miembros. Por consiguiente, la Delegación propuso que se prepare una corrección del documento SCT/15/2 que incluya solamente las propuestas presentadas por los Estados miembros. Asimismo, la Delegación solicitó que en la presente sesión del Comité Permanente se examinen únicamente las propuestas presentadas por los Estados miembros.

32. El Presidente señaló a la atención del Comité Permanente el hecho de que, al preparar el documento SCT/15/2, la Secretaría se ha basado en una decisión adoptada por el SCT en su decimocuarta sesión. Esta decisión está recogida en el párrafo 9 del Resumen del Presidente (documento SCT/14/7) y en el párrafo 353 del Informe de dicha sesión (documento SCT/14/8/Prov. 2), en los que se invita a los miembros y observadores del Comité a presentar a la Secretaría, a más tardar el 1 de julio de 2005, propuestas por escrito sobre la labor futura del SCT, mencionando las cuestiones que deberían abordarse y sus prioridades. La Secretaría se encargaría de traducir las propuestas y distribuirlas como documentos de trabajo. Por tanto, la Secretaría ha cumplido escrupulosamente las instrucciones del SCT a este respecto.

33. La Delegación del Brasil manifestó su acuerdo con los planteamientos expuestos por la Delegación de Argentina y recordó que, en otros Comités Permanentes de la OMPI, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que participan en calidad de observadoras sólo pueden intervenir una vez que lo hayan hecho los Estados miembros y no pueden formular propuestas. La Delegación señaló que, si bien la Secretaría ha cumplido en efecto una decisión adoptada por el Comité Permanente, también es importante cumplir el Reglamento General, en virtud del cual solamente pueden presentar propuestas los Estados miembros.

34. El Presidente confirmó que, de hecho, el Reglamento General se viene cumpliendo sistemáticamente durante los debates del SCT, tanto por lo que respecta a las intervenciones orales como a las propuestas formales, que solamente pueden presentar los Estados miembros. El Presidente señaló no obstante que, si se observa el orden del día de la sesión actual, se verá que ninguno de los puntos ha sido propuesto exclusivamente por una organización observadora. Así pues, con relación al debate de fondo de la labor futura, no parece existir problema alguno, ya que todos los puntos del orden del día han sido propuestos por los Estados miembros.

35. La Delegación de Argentina recordó que la cuestión de procedimiento que ha planteado debe resolverse antes de que pueda iniciarse cualquier debate de fondo. En concreto, la Delegación ha solicitado que el SCT aborde solamente las partes pertinentes del documento. Ahora bien, no parece que esté claro que se haya tomado esa determinación. Así pues, la Delegación solicitó al Presidente que se manifieste en el sentido de que los Anexos XV y XVI del documento, así como los párrafos que contienen referencias a propuestas de organizaciones no gubernamentales, se excluyan de la consideración por parte del SCT. Asimismo, la Delegación propuso que vuelva a publicarse el documento SCT/15/2 y que sólo incluya las propuestas formuladas por los Estados miembros.

36. El Presidente indicó que el propósito de los documentos preparatorios SCT/15/2 y 3 es el mismo que el de cualquier otro estudio preparado por la Secretaría, es decir, el de orientar el debate sin prejuzgar su contenido. Además, el SCT no debatirá propuestas que no hayan sido presentadas por Estados miembros. Con todo, los Estados miembros son libres de elegir de entre los puntos que contienen los documentos. En lo que se refiere a la propuesta de la Delegación de Argentina de reeditar el documento, esto es algo que requiere una decisión del Comité Permanente.

37. La Delegación de la República Islámica del Irán tomó la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico y manifestó que los miembros del Comité Permanente han planteado diversas cuestiones para el debate sobre la labor futura del SCT. Si bien todas las propuestas son pertinentes, es importante que la dirección de la labor del SCT se defina teniendo en cuenta el equilibrio de intereses entre los Estados miembros, su grado de desarrollo, la necesidad de plantear consideraciones sobre política a nivel nacional y la capacidad económica de esos miembros. El Grupo de Países de Asia y el Pacífico expresó sus inquietudes respecto de la armonización del derecho de marcas, y de los nuevos tipos de marcas en particular. El Grupo es de la opinión de que en esta fase deben realizarse estudios suficientes para evaluar las repercusiones de la armonización en los países en desarrollo y menos adelantados. El Grupo consideró que estos puntos, que han estado en el orden del día del SCT, se mantengan para su debate futuro.

38. La Delegación de Marruecos dijo que desea rectificar su propuesta con relación a la labor futura del SCT, tal como está reflejada en el documento SCT/15/2. La Delegación indicó que la propuesta debe figurar como sigue: "...proponemos que se dé prioridad a las marcas notoriamente conocidas, los diseños industriales y las marcas tridimensionales".

39. El Presidente propuso proseguir con el debate de los puntos propuestos con relación a la labor futura del SCT, en el orden en que aparecen en el documento, y abrió un turno de palabra para escuchar los comentarios.

a) *Marcas**Armonización del derecho sustantivo de marcas*

40. El Presidente indicó que el tema de la armonización del derecho sustantivo de marcas ha sido propuesto por las Delegaciones de México y la Federación de Rusia. Asimismo, el Presidente observó que este punto es muy amplio y que será necesario definirlo más, en el caso de que el Comité Permanente decida emprender estudios al respecto o trabajar en el tema.
41. La Delegación de Sudáfrica afirmó que la armonización del derecho de marcas es un asunto verdaderamente importante. Ahora bien, los países se encuentran en diferentes niveles de desarrollo y, por tanto, la Delegación prefiere que se lleve a cabo una evaluación de impacto sobre el desarrollo a este respecto, de forma que pueda garantizarse a los miembros que se producirá verdaderamente un beneficio en términos de desarrollo gracias a la armonización del derecho sustantivo de marcas.
42. La Delegación del Japón se manifestó partidaria de acometer la tarea de armonización del derecho sustantivo de marcas. La Delegación señaló que, con la mundialización de la economía, las empresas de todo el mundo deben competir ferozmente a nivel internacional para sobrevivir y que para las empresas es importante llevar a cabo sus actividades económicas con la mayor rapidez. Bajo estas circunstancias, el sistema de marcas debe concebirse de manera que satisfaga las necesidades de las empresas y negocios. En concreto, debe concebirse de forma que los usuarios puedan preparar y presentar solicitudes con más facilidad y evaluar con mayor exactitud la susceptibilidad de registro de las marcas para las que solicitan la inscripción. A fin de lograr esto, resulta fundamental armonizar el sistema de marcas, no sólo en sus aspectos sustantivos sino también en lo que se refiere a procedimientos y formalidades. La cuestión de la armonización de los procedimientos y formalidades del registro de marcas ya se abordó en el marco del Arreglo de Madrid y su Protocolo y en el Tratado sobre el Derecho de Marcas. La Delegación considera, por tanto, que el SCT debe trabajar en la armonización sustantiva del derecho de marcas. Dijo, no obstante, que antes de pasar a debatir este tema, desde el punto de vista de la eficiencia, los miembros del SCT deberían examinar el resumen de respuestas al Cuestionario sobre el derecho internacional de marcas y las prácticas relativas a las marcas con vistas a aclarar las similitudes y diferencias que existen entre los sistemas de marcas de los Estados miembros. Mediante este procedimiento, el Comité Permanente podrá determinar qué puntos deben recibir prioridad o con relación a qué puntos puede lograrse fácilmente la armonización. La Delegación manifestó que piensa que el cuestionario puede proporcionar información valiosa para su examen en el futuro y declaró su interés particular en la armonización de los posibles motivos de denegación y los sistemas de oposición posterior al registro.
43. El Presidente indicó que la Delegación del Japón no ha presentado propuestas con relación a la labor futura del Comité Permanente con antelación a la sesión actual. Sin embargo, las propuestas que acaba que presentar al Comité Permanente también deben ser debatidas por los miembros.
44. La Delegación de la República Islámica del Irán tomó la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia y el Pacífico y declaró que pese a que el Grupo ha expresado su preocupación respecto de la armonización del derecho sustantivo de marcas, podría apoyar la

idea de realizar estudios sobre las repercusiones de la armonización de determinadas áreas para los países en desarrollo.

45. La Delegación de Kenya dijo que probablemente el concepto de derecho sustantivo debe interpretarse con relación al principio de territorialidad, principio que resulta fundamental en el derecho de marcas. Deberá clarificarse el término sustantivo si se utiliza con relación a la armonización, ya que el alcance de los dos conceptos juntos puede ser demasiado grande. El hecho de explicar estos conceptos ayudará a todas las delegaciones a entender qué es lo que está en juego con este ejercicio, con independencia del grado de desarrollo de los países.

46. La Delegación de Nueva Zelanda defendió el punto de vista de que el amplio tema de la armonización del derecho sustantivo de marcas debe recibir una menor prioridad en el programa de trabajo futuro del SCT. El Comité Permanente ya ha dedicado una parte considerable de su tiempo durante los últimos años a las cuestiones relacionadas con las marcas, y en particular a la revisión del Tratado sobre el Derecho de Marcas. Una vez que ha concluido este trabajo, el SCT puede avanzar de forma más útil en otras áreas de interés.

47. La Delegación de Eslovenia expresó la opinión de que la armonización del derecho sustantivo de marcas es un tema extremadamente interesante. Sin embargo, también es un tema muy amplio y difícil de abordar. La Delegación dijo que, como primera medida, es preciso establecer parámetros con el fin de definir qué es lo que significa realmente derecho sustantivo. Así, por ejemplo, los motivos de denegación pueden variar considerablemente de un país a otro. Si bien el tema de la armonización sustantiva tiene un gran interés para las oficinas nacionales y también para los usuarios del sistema, es más importante asegurarse de que los usuarios pueden preparar solicitudes de marca que puedan registrarse con éxito. Para ellos también es importante conocer las razones por las que una solicitud no ha podido registrarse en diferentes países.

48. La Delegación de Alemania defendió la propuesta de examinar la labor de armonización de las cuestiones relacionadas con el derecho de marcas, cuya finalidad puede ser la de concluir un tratado sobre derecho sustantivo de marcas. Sin embargo, tal como ha mencionado la Delegación de Eslovenia, esta tarea puede ser complicada y no debe ser la principal prioridad en los debates del SCT. Existen otras cuestiones que pueden ser más prioritarias, como la armonización de las formalidades del registro de diseños, respecto de la cual ya existe un entendimiento común.

49. La Delegación de la República de Corea dijo que todas las cuestiones que se abordan en las propuestas presentadas por los Estados miembros están lo suficientemente maduras como para que puedan tratarse en el seno del Comité Permanente. Sin embargo, debe darse prioridad a las propuestas dirigidas a reducir los costos para los solicitantes y a racionalizar los procedimientos nacionales de registro de marcas y de diseños industriales. La Delegación observó además que cualquier mejora en los procedimientos sujetos al régimen del Artículo 6ter del Convenio de París puede considerarse un tema prioritario de debate, en tanto que la armonización del derecho sustantivo de marcas o un tratado sobre el derecho de los diseños podrían considerarse como una prioridad secundaria. El debate sobre las marcas notoriamente conocidas y los nuevos tipos de marcas podría constituir una tercera prioridad.

50. La Delegación de Argentina indicó que el compendio de propuestas sobre la labor futura del SCT contiene repuestas de 14 países solamente. Por consiguiente, la Delegación considera que el debate de la presente sesión constituye la primera oportunidad para intercambiar puntos de vista con relación a estas propuestas y evaluar el grado de aceptación que han recibido. La Delegación expresó su apoyo a los puntos de vista de las Delegaciones de la República Islámica del Irán, Kenya y Sudáfrica con relación a la pertinencia para los países en desarrollo de las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, particularmente cuando el asunto de que se está tratando es la adopción de normas superiores de protección. La Delegación expresó la opinión de que antes de que el SCT pueda dedicarse a avanzar en otras áreas tiene que demostrarse que los acuerdos concluidos recientemente, como el tratado que va adoptarse en Singapur, han recibido el apoyo suficiente. En opinión de la Delegación, los oradores anteriores han indicado que es preciso ser cautos con respecto a estas cuestiones y han puesto de manifiesto que no existe ninguna convicción en cuanto a acciones específicas que hay que emprender. La Delegación señaló que el Gobierno de Argentina prefiere mantener las áreas de las marcas, el Artículo 6ter del Convenio de París y los diseños industriales dentro del ámbito de su legislación nacional con el fin de preservar el margen de que dispone de acuerdo con sus compromisos internacionales.

51. La Delegación del Brasil dijo que coincide con las opiniones expresadas por las Delegaciones de Argentina, la República Islámica del Irán, Kenya y Sudáfrica con respecto a la armonización del derecho de marcas y, en general, con relación a otras cuestiones de las que tiene que ocuparse el Comité Permanente. La Delegación recordó que el Gobierno del Brasil ha fomentado la integración de las cuestiones relacionadas con el desarrollo en todas las actividades de la OMPI, incluidas las actividades en el área de las marcas. Se han expresado preocupaciones respecto del aumento de la armonización en muchas esferas de la propiedad intelectual, así como los efectos económicos y en la transferencia de tecnologías de este tipo de armonización sobre los países en desarrollo. Por consiguiente, es preciso esclarecer el alcance del ejercicio de armonización y evaluar, a partir de datos objetivos, las consecuencias reales para los países en desarrollo. El derecho de marcas tiene una importancia considerable en el Brasil, ya que la mayoría de las solicitudes presentadas ante el Instituto de Propiedad Intelectual se refieren a marcas. La Delegación indicó que la lectura preliminar del documento SCT/15/2 le ha permitido descubrir la existencia de varias áreas nuevas respecto de las cuales no existe una convergencia en las prácticas ni información suficiente a nivel nacional, en particular, en lo que respecta a los nuevos tipos de marcas y a los nombres de dominio de Internet, áreas en las que actualmente no existe legislación en el país. La Delegación añadió que estas cuestiones deben abordarse con cautela y prudencia, y que la armonización del derecho de marcas no constituye una prioridad.

52. El Presidente indicó que la armonización del derecho de marcas no debe ser una armonización al alza. Puede permitir aunar la información existente sobre diferentes sistemas y uniformarlos en un grado razonable. Ahora bien, parece que es necesario aclarar más el concepto de armonización sustantiva en este contexto en particular.

53. La Delegación de Egipto dijo que la armonización del derecho de marcas puede tener repercusiones sobre las oficinas nacionales. En muchos países, a los solicitantes se les pide que presenten demasiados documentos. La Delegación señaló también que en Egipto las marcas de certificación y las marcas colectivas no reciben atención suficiente.

54. La Delegación de Kirguistán indicó que se han planteado muchas cuestiones de interés en las propuestas recogidas en el documento SCT/15/2. Sin embargo, la Delegación considera que la labor futura del SCT debe centrarse en las marcas notoriamente conocidas y en las denominaciones comunes internacionales para sustancias farmacéuticas (DCI). Los nombres de dominio de Internet y las indicaciones geográficas constituyen también áreas de importancia. En lo que respecta a la armonización sustantiva del derecho de marcas, la Delegación expresó el parecer de que el Comité Permanente debe actuar con cautela y tener en cuenta los diferentes niveles de desarrollo de sus miembros. La Delegación señaló, no obstante, que Kirguistán ha pasado a ser parte en varios tratados internacionales en materia de marcas y está dispuesta a seguir cooperando en la armonización del derecho de marcas.

55. La Delegación de la República Islámica del Irán se refirió a las preocupaciones expresadas por oradores anteriores y recordó que en la undécima sesión del SCT se decidió que el Comité Permanente debía centrar su labor en el TLT con vistas a llegar a una conclusión. Ahora bien, esto no significa que deba dejar completamente de lado todas las demás cuestiones de su orden del día. En opinión de la Delegación, estas otras cuestiones permanecen abiertas, lo que significa que, desde el punto de vista de procedimiento, el SCT debe seguir trabajando en ellas, ya que están pospuestas provisionalmente. La decisión adoptada en la decimocuarta sesión de solicitar a las delegaciones que presenten propuestas con relación a la labor futura del SCT no está inspirada por la idea de alcanzar una armonización sustantiva del derecho de marcas. La Delegación señaló además que la República Islámica del Irán se ha adherido recientemente a varios tratados en materia de marcas pero necesita fortalecer su capacidad y capacitación para aplicarlos, así como para poder evaluar las complejas repercusiones de estos tratados en la economía nacional. La Delegación reiteró que, en la fase actual, no puede estar de acuerdo en proseguir la labor de armonización sustantiva.

56. La Delegación de la República de Moldova señaló que las propuestas recogidas en el documento SCT/15/2, así como las presentadas en el transcurso de la reunión, son muy interesantes. La Delegación manifestó su apoyo en particular a las propuestas realizadas por las Delegaciones de Suiza y de los Estados Unidos de América, y dijo que la combinación de ambas conformaría una lista exhaustiva de cuestiones que debe considerar el Comité Permanente.

57. La Delegación de Cuba dijo que hasta el momento la labor de establecimiento de normas jurídicas en la OMPI se ha centrado en la promoción de acuerdos internacionales concebidos para asegurar la protección de los derechos de propiedad intelectual. En este contexto, la aplicación de un programa ambicioso de creación de nuevas normas, sin haber celebrado un debate adecuado, puede tener consecuencias negativas para los Estados miembros. La Delegación indicó que desde su punto de vista debe llevarse a cabo un análisis de los efectos sobre el desarrollo de cualquier propuesta relacionada con la armonización del derecho de propiedad intelectual. Este análisis deberá centrarse en los efectos económicos, sociales y culturales de la armonización, así como en los aspectos técnicos y el valor añadido de cualquier propuesta de ampliación de los derechos. Por consiguiente, la Delegación no puede, en este momento, apoyar la armonización del derecho sustantivo de marcas o la ultimación de un tratado sobre diseños industriales.

58. La Delegación de Indonesia propuso como temas para su consideración de cara a la labor futura del Comité Permanente las indicaciones geográficas, las marcas notoriamente conocidas y los diseños industriales, teniendo en cuenta que Indonesia se encuentra en este momento en fase de desarrollo de la legislación en estas tres áreas.

59. La Delegación de Colombia observó que el tema de la armonización, propuesto en términos abstractos, es muy vasto y resulta difícil determinar los contenidos concretos de la propuesta. En opinión de la Delegación, es importante que el SCT se ocupe de cuestiones concretas que puedan producir beneficios concretos. La Delegación consideró que es preferible destinar recursos al estudio de cuestiones específicas que afectan a las oficinas nacionales en su quehacer cotidiano.

60. El Presidente concluyó que algunas delegaciones han indicado su interés en iniciar la labor de armonización de determinados aspectos del derecho de marcas, como el relativo a los posibles motivos de denegación. No obstante, en este momento en el SCT no hay acuerdo para adelantar la labor sobre este tema.

Nuevos tipos de marcas

61. La Delegación de Suiza expresó su agradecimiento a la Secretaría por la preparación de los documentos de la sesión actual del SCT. La Delegación recordó que el debate celebrado durante la última sesión del Comité Permanente ha sido extremadamente fructífero y ha dado lugar a un acuerdo sobre la propuesta básica de Tratado revisado sobre el Derecho de Marcas, que deberá ser aprobado por la Conferencia Diplomática en Singapur, en marzo de 2006. Estos resultados son muy alentadores, y la Delegación de Suiza considera que es importante seguir trabajando de esta manera. En el marco general del derecho de marcas, la Delegación desea centrarse en algunos puntos específicos. En primer lugar, en los nuevos tipos de marcas (marcas animadas, marcas olfativas y demás), cuyo debate propuso esta Delegación en la séptima sesión del SCT. Este debate, particularmente en lo relacionado con el TLT revisado, ha permitido a los miembros entender mejor la naturaleza de estas marcas y el conjunto especial de requisitos nacionales que deben aplicarse al registro de nuevos tipos de marcas. La Delegación dijo que los miembros podrían incluir esta cuestión en la labor futura del SCT y debatir dos temas concretos a este respecto, a saber, la armonización de criterios y las modalidades de registro de los nuevos tipos de marcas. La Delegación añadió que el debate sobre esta cuestión es muy oportuno debido a varias razones. Una es que muchas oficinas se han familiarizado con los nuevos tipos de marcas y, en este contexto, el Comité Permanente puede basar sus análisis en la síntesis de respuestas al cuestionario, resultado, por cierto, de una labor considerable por parte de la Secretaría. La Delegación señaló además que el debate en el seno del Comité Permanente permitirá a éste examinar los nuevos avances técnicos y tecnológicos en el plano internacional y establecer la pauta respecto del desarrollo de nuevos tipos de marcas. La Delegación de Suiza desea que se dé prioridad al tratamiento de estos nuevos tipos de marcas y a la relación entre las marcas y los diseños.

62. La Representante de la Comunidad Europea tomó la palabra en nombre de sus Estados miembros y de los dos Estados en proceso de adhesión y dijo que la cuestión de los nuevos tipos de marcas tiene interés y que la experiencia ha demostrado que hay varios elementos que pueden aclararse más. La Representante apoyó las opiniones expresadas por la Delegación de

Suiza y añadió que éste es un tema que la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los Estados en proceso de adhesión pueden debatir con más detenimiento en el marco del SCT.

63. La Delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación de Suiza.

64. La Delegación de Singapur expresó su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación de Suiza y a las ideas presentadas por la Representante de la Comunidad Europea. Si se tiene en cuenta la proliferación de nuevos tipos de marcas (olfativas, animadas, sonoras, tridimensionales, en silueta), es importante que el Comité Permanente estudie con detenimiento esta materia, particularmente con vistas a racionalizar y establecer directrices o criterios para la protección de esas marcas.

65. La Delegación de la República Islámica del Irán recordó que durante el debate sobre los nuevos tipos de marcas en el contexto del TLT revisado ésta planteó sus inquietudes respecto de los problemas a los que pueden tener que enfrentarse los países en desarrollo, en primer lugar con relación a la disponibilidad de las tecnologías que intervienen en la protección de estas marcas y, en segundo lugar, con relación al hecho de que, sencillamente, los nuevos tipos de marcas no están protegidos en estos países. La Delegación señaló asimismo que, de acuerdo con las estadísticas publicadas por la Secretaría en la última Asamblea General, las cifras de solicitudes para este tipo de marcas son extremadamente bajas en los países en desarrollo. Por consiguiente, no puede esperarse que estos países introduzcan la protección de los nuevos tipos de marcas. Además, de acuerdo con el TLT, los aspectos de procedimiento en lo tocante a la protección de estas marcas son opcionales, si bien la Delegación piensa que si se trabaja sustancialmente en esta área podrían convertirse en obligatorios para los países en desarrollo.

66. El Presidente dijo que la cuestión de los nuevos tipos de marcas puede verse desde ángulos diferentes, y en particular desde la perspectiva del comercio internacional, ya que el sector necesita tener claro cuáles son las limitaciones que pueden encontrarse al uso de tales marcas en los países en que se desea comerciar. El Presidente indicó también que la razón de esta propuesta no es estudiar sencillamente dónde puede aumentarse la protección, sino también examinar las limitaciones a la posible protección. Por tanto, al Comité Permanente le puede interesar alcanzar una mayor claridad y transparencia en lo que se refiere a este fenómeno.

67. La Delegación del Japón expresó la opinión de que pese a que el tema tiene interés no parece que exista una urgencia real para que el Comité Permanente se ocupe de los nuevos tipos de marcas, ya que no hay una necesidad verdaderamente acuciante por parte de los usuarios del sistema.

68. La Delegación de los Estados Unidos de América secundó las ideas expresadas por la Delegación de Suiza y la Representante de la Comunidad Europea con relación a los nuevos tipos de marcas. La Delegación indicó que en algunas jurisdicciones parece haber problemas con la tramitación de solicitudes relativas a estos tipos de marcas, como los relacionados con el carácter distintivo, la funcionalidad o la representación gráfica. Asimismo, la Delegación indicó que la experiencia adquirida por su oficina a lo largo de muchos años tramitando estos tipos de marcas puede ser de utilidad para la labor del Comité Permanente. Esta experiencia puede contribuir a eliminar algunos de estos problemas y a abordar algunas de las cuestiones que están examinándose.

69. La Representante de la Comunidad Europea, tomando la palabra en nombre de sus Estados miembros y de los dos Estados en proceso de adhesión, dijo que a pesar de que el número de solicitudes para nuevos tipos de marcas es reducido, hay que procesarlas y es preciso saber exactamente qué requisitos deben aplicarse a estas solicitudes. La Representante señaló también que es importante asegurarse de que la mayoría de los Estados tratan estas solicitudes de la misma forma, por ejemplo en lo que atañe a la representación gráfica. En la tramitación de las denominadas marcas no tradicionales debe existir un conjunto mínimo de requisitos a fin de facilitar la labor de las oficinas.

70. La Delegación de Cuba expresó la opinión de que deben estudiarse con mayor profundidad las nuevas creaciones que determinados países han aceptado como marcas. La Delegación manifestó sus dudas con respecto a si las marcas animadas y los hologramas pueden protegerse de hecho como marcas. El movimiento conlleva diversidad, y las diferentes características que se aprecian en un holograma carecen de uniformidad. Por tanto, es muy cuestionable el que estos signos puedan emplearse como marcas y que pueda concederse un monopolio a alguien sobre esos signos. La Delegación concluyó que estos nuevos tipos de marcas no pueden armonizarse hasta que no esté claro si efectivamente constituyen marcas o si su protección jurídica conlleva procedimientos o tecnologías que no están disponibles en todos los países del mundo.

71. La Delegación de Chile afirmó que la cuestión de los nuevos tipos de marcas tiene interés, si bien no constituye un asunto prioritario para el Comité Permanente. La Delegación sostuvo el punto de vista de que la propuesta presentada por la Delegación de Suiza no sólo se refiere a los nuevos tipos de marcas sino también a cuestiones relativas a la armonización. En la propuesta se mencionan las marcas animadas y olfativas, que son mucho menos frecuentes en los países en desarrollo que las marcas de color y las sonoras. La Delegación indicó también que los nuevos tipos de marcas pueden afectar a diferentes categorías de derechos de propiedad intelectual y que, en particular, podría haber una relación con el derecho de autor, lo que puede plantear un problema de sobreprotección que podría afectar al dominio público una vez aceptadas estas marcas. La Delegación dijo además que quizá esta propuesta no esté lo suficientemente madura, o que podría limitarse dejando fuera la armonización. No obstante, es importante escuchar las experiencias de otros países con la protección del color, la forma y el sonido.

72. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que los preceptos de su legislación nacional son bastante generales y no contienen una prohibición directa para registrar ningún tipo de marca. Sin embargo, desde la entrada en vigor de esta legislación no han sido muchas las marcas no tradicionales que de hecho se han registrado. La Delegación mencionó que se ha producido un cierto debate en la Federación de Rusia en torno a las marcas animadas y las marcas olfativas, especialmente con relación a la necesidad de contar con un sistema único de identificación. También si, en el caso de las marcas olfativas, debe incluirse una fórmula química en la solicitud para describir el aroma, si debe existir un sistema para el depósito de muestras, o si debe utilizarse un sistema especial de codificación. La Delegación añadió que sería interesante examinar éstas y otras cuestiones relacionadas con los nuevos tipos de marcas a fin de poder manejar esta clase de solicitudes. Asimismo, es importante que el SCT encuentre una estrategia conjunta para abordar estas cuestiones. Además, resulta fundamental determinar los criterios para poder registrar los nuevos tipos de marcas con vistas a evitar su proliferación. De hecho, todo esto podría convertirse en todo un nuevo campo de derecho, y además complejo, que merece ser estudiado de forma integral.

73. La Delegación de Italia dijo que la distinción entre tipos de marcas nuevas y antiguas es un tanto artificial. Solamente es preciso analizar si el signo que se presenta para su registro se ajusta a la definición de marca: cualquier signo que sirva para distinguir los productos y servicios de una empresa de los de otra empresa y que pueda representarse gráficamente. Por tanto, en Italia pueden registrarse las marcas animadas y olfativas si pueden representarse gráficamente. Esto no ha sido posible hasta el momento. La Delegación dijo que considera que el problema no recae en el derecho de marcas sino que puede resolverse por la vía técnica.

74. El Presidente dijo que las opiniones expresadas por las Delegaciones muestran que al menos existe una sensación compartida de inquietud e incertidumbre con respecto a si solamente el criterio de la representación gráfica puede solucionar todas las cuestiones que se plantean en torno a los nuevos tipos de marcas. Además, se necesita información complementaria para decidir si cabe armonizar esta área. Por consiguiente, el Presidente propuso que el Comité Permanente solicite a la Oficina Internacional que prepare un documento básico de trabajo que incluya una relación de los diferentes aspectos involucrados en el tema y que recoja la experiencia con la ya puedan contar los miembros en el registro y la protección de los nuevos tipos de marcas.

75. El Presidente concluyó que el SCT ha acordado solicitar a la Oficina Internacional que elabore un documento que sirva de base al debate de este tema.

Marcas notoriamente conocidas

76. El Presidente señaló que la Recomendación Conjunta relativa a las Disposiciones sobre la Protección de Marcas Notoriamente Conocidas fue adoptada por la Asamblea de la Unión de París y la Asamblea General de la OMPI en la trigésimo cuarta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, en septiembre de 1999. Con todo, parece haber algunos problemas con respecto a este tema, o han aparecido nuevas cuestiones en torno a él, que han llevado a un buen número de Estados Miembros a proponer la inclusión de este punto en los debates del SCT. Esta propuesta ha sido realizada por las Delegaciones de México, Marruecos, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Eslovaquia y los Estados Unidos de América. El Presidente señaló también que se ha propuesto debatir en particular los registros especiales, las recopilaciones no oficiales o los registros oficiales de marcas notoriamente conocidas, que se han establecido en algunos países y que están siendo motivo de preocupación en la comunidad de usuarios.

77. La Delegación de Israel dijo que muchos países del mundo han introducido el concepto de marcas notoriamente conocidas en su legislación, habida cuenta del requisito que contiene específicamente el Acuerdo sobre los ADPIC. No obstante, parece que este concepto no está completamente claro todavía. Por tanto, la Delegación propuso que el SCT encargue a la Secretaría la preparación de un informe sobre la cuestión de las marcas notoriamente conocidas.

78. La Representante de la Comunidad Europea tomó la palabra en nombre de sus Estados miembros y de los dos Estados en proceso de adhesión y solicitó que se aclare qué es exactamente lo que se debate en este punto. Parece haber inquietudes respecto de la proliferación de registros de marcas notoriamente conocidas, pero no existe una indicación clara sobre el propósito de un debate sobre este tipo de marcas.

79. La Delegación de Egipto dijo que se necesitan criterios precisos para identificar las marcas famosas. Una marca puede ser notoriamente conocida o famosa en un país pero no serlo en otro. La Delegación se preguntó si existen criterios que puedan aplicarse en todos los países, de manera que las autoridades puedan determinar si una marca dada es famosa a nivel internacional.

80. La Secretaría explicó que el SCT y el antiguo Comité Especial de Expertos sobre la Protección de Marcas Notoriamente Conocidas se han enfrentado a la cuestión planteada por la Delegación de Egipto y han llegado a la conclusión de que no existe una respuesta única a este problema. Sin embargo, ha sido posible llegar a un determinado número de criterios o directrices que pueden tener en cuenta las oficinas, los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley o los tribunales para decidir si una marca dada, en una situación determinada, puede considerarse notoriamente conocida. Este es, en concreto, el contenido del Artículo 2 de la Recomendación Conjunta sobre marcas notoriamente conocidas, que contiene un catálogo de criterios que deben aplicarse en cada caso, teniendo en cuenta todos los factores que intervienen. A este respecto, también es muy importante determinar el sector del público afectado.

81. El Presidente dijo que parece que existen ciertas dudas en los casos en que las autoridades de un país determinado tienen que decidir si una marca de fábrica o de servicios no registrada en ese país constituye una marca notoriamente conocida. Esto podría explicar la razón de que se hayan establecido ocasionalmente listas de marcas notoriamente conocidas en diferentes países. Ahora bien, el problema surge cuando una marca determinada no aparece en esa lista, puesto que, en ese caso, la existencia de dicha lista acabaría con la neutralidad de la evaluación individual de cada caso. El Presidente indicó que, con la velocidad de difusión de la información a través de Internet, una marca puede hacerse notoriamente conocida con gran rapidez sin que esté necesariamente incluida en ninguna lista.

82. La Delegación de Colombia expresó la opinión de que, como primera medida, la cuestión debe limitarse a realizar un estudio comparativo de las diversas legislaciones que se ocupan de las marcas notoriamente conocidas. La Delegación dijo que existen tantos regímenes diferentes en el mundo como oficinas que se ocupan de cuestiones relativas a las marcas. Los criterios empleados para determinar el carácter de notoriamente conocido son muy diversos, como por ejemplo, el ámbito de la protección de la marca con relación al tiempo. La Delegación señaló que en la Comunidad Andina, y especialmente en Colombia, el alcance temporal de la protección de una marca notoriamente conocida está limitado a un periodo determinado, de tres o cuatro años, tras el cual la marca puede dejar de ser notoriamente conocida. Un estudio comparativo en esta materia puede ofrecer a las oficinas elementos que les permitan entender mejor las cuestiones que conlleva la determinación de las marcas notoriamente conocidas.

83. El Presidente señaló que el punto de partida es el régimen establecido en el Convenio de París, desarrollado posteriormente en la Recomendación Conjunta sobre marcas notoriamente conocidas. Si bien los Estados parte en el Convenio de París tienen la obligación en virtud del tratado de aplicar las disposiciones de este convenio, también tienen la opción de aplicar los criterios establecidos en la Recomendación Conjunta, ya que esta última es un instrumento no obligatorio.

84. La Delegación de Chile solicitó que las delegaciones que han propuesto el debate sobre este tema realicen algunas aclaraciones. En particular, la Delegación se preguntó si la propuesta presentada por la Delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia consiste en el establecimiento de un registro internacional de marcas notoriamente conocidas o el establecimiento de registros nacionales para dichas marcas. Desde el punto de vista de la Delegación, las marcas notoriamente conocidas gozan de protección suficiente en virtud del Convenio de París, el Acuerdo sobre los ADPIC y la Recomendación Conjunta.

85. La Delegación del Ecuador manifestó su acuerdo con la posición expresada por la Delegación de Colombia con respecto a la limitación temporal del carácter notoriamente conocido de una marca. La Delegación indicó que el establecimiento de registros de marcas notoriamente conocidas elimina la posibilidad de establecer una determinación de las mismas en función del tiempo. Asimismo, la Delegación expresó su apoyo a la opinión expresada por la Delegación de Chile de solicitar a los países que han propuesto esta cuestión que aclaren más los aspectos particulares del tema que desean debatir.

86. La Delegación de Egipto se preguntó si el carácter de notoriamente conocido de una marca puede establecerse en función de las cifras de venta de un producto determinado. La Delegación dijo que debe aclararse más qué criterios deben emplearse para decidir esta cuestión.

87. La Delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia dijo que su legislación prevé la protección de las marcas notoriamente conocidas en el marco del Convenio de París y el Acuerdo sobre los ADPIC. Sin embargo, la Delegación indicó que ha propuesto el debate sobre el establecimiento de registros de marcas notoriamente conocidas porque sabe que estos registros ya están presentes en algunos países. Al plantear esta cuestión en el SCT, la Delegación desea conocer si la existencia de estos registros facilita el trabajo de las oficinas en dichos países o contribuye de algún modo a solucionar los problemas relacionados con el registro de marcas.

88. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que está interesada en debatir en particular el tema de los registros de las marcas notoriamente conocidas, aunque considera que un debate más general sobre el tema puede resultar útil para la labor del Comité Permanente. La Delegación señaló que los usuarios han visto que en determinados países existen comités de expertos que evalúan las marcas y posteriormente dejan constancia de su labor en un registro de marcas notoriamente conocidas. La Delegación no está a favor del establecimiento de estos registros, aunque considera que iniciar un debate en torno a los argumentos a favor y en contra de los registros de marcas notoriamente conocidas puede poner de relieve cuestiones relacionadas con la aplicación de las obligaciones internacionales en esta materia, que puede resultar de utilidad para todos los miembros del SCT.

89. La Delegación del Japón declaró que está muy interesada en la idea de realizar un estudio sobre marcas notoriamente conocidas en el marco del SCT como cuestión prioritaria. La Delegación dijo que, en el contexto de una competencia internacional feroz entre empresas, cada vez hay más empresas que han mostrado su interés en la protección de nombres de marcas con gran valor. En este contexto, el Japón ha revisado recientemente su legislación en materia marcas para evitar el registro de una marca cuando ésta es idéntica o similar a una marca reconocida como marca notoriamente conocida en otros países. La Delegación añadió que las marcas caracterizadas como notoriamente conocidas en el extranjero deben disfrutar de un nivel complementario de protección en cualquier país,

aunque no estén registradas en esos países. Pese a que no resulte una tarea sencilla para el SCT realizar un estudio sobre marcas notoriamente conocidas, merece la pena acometerlo.

90. La Delegación de Kirguistán dijo que en el año 2000 su gobierno adoptó disposiciones relativas a las marcas notoriamente conocidas. Estas disposiciones están en sintonía con los tratados internacionales y la Recomendación Conjunta de la OMPI. La Delegación defendió el punto de vista de que las marcas notoriamente conocidas deben estudiarse caso por caso, teniendo en cuenta debidamente el principio de la territorialidad de los registros. En lo que se refiere a los registros especiales, la Delegación consideró que deben realizarse estudios adecuados en el marco del Comité Permanente.

91. La Delegación de Indonesia solicitó aclaraciones respecto de uno de los criterios establecidos en la Recomendación Conjunta de la OMPI sobre marcas notoriamente conocidas, a saber, el grado de conocimiento o reconocimiento de la marca en la sociedad. La Delegación dijo que es difícil en la práctica determinar hasta qué punto debe llegar el reconocimiento. Por tanto, la Delegación propuso que el Comité Permanente siga estudiando las marcas notoriamente conocidas.

92. La Delegación de Turquía declaró que su oficina de marcas está muy interesada en el tema de las marcas notoriamente conocidas. La Delegación hizo hincapié en algunos de los criterios utilizados por la oficina para determinar el carácter de notoriamente conocido de una marca, a saber, la duración de cualquier registro de la marca, la duración de cualquier uso de la marca y el tamaño de la cuota de mercado correspondiente de la marca, el nivel de publicidad o promoción de la marca, incluida la publicidad a través de la prensa o de la televisión, el área geográfica de distribución de la marca, y el tipo y tamaño de la población de consumidores de los bienes o servicios cubiertos por la marca. La oficina también tiene en cuenta si la marca para la que se solicita el registro es similar o confusamente similar a una marca notoriamente conocida. Las solicitudes de marcas que se consideran parecidas a las marcas notoriamente conocidas se rechazan para toda clase de bienes y servicios.

93. El Presidente señaló a la atención del Comité Permanente el hecho de que quizá existe una diferencia entre las listas de marcas notoriamente conocidas preparadas como registros internos y los registros reales de dichas marcas. En este último caso, los efectos jurídicos pueden derivarse del hecho de que una marca esté incluida en un registro y quede pendiente la cuestión de si una marca que no está incluida puede todavía estar cubierta por las disposiciones del Convenio de París y el Acuerdo sobre los ADPIC. Otra cuestión más es si la legislación nacional del país en cuestión otorga una condición diferente a las marcas incluidas en el registro y cómo ese hecho se concilia con sus obligaciones internacionales.

94. La Delegación de Cuba manifestó su apoyo a los puntos de vista expresados por las Delegaciones de Chile, Colombia y Ecuador, y añadió que la Recomendación Conjunta sobre la protección de marcas notoriamente conocidas es una guía suficientemente clara para determinar las marcas notoriamente conocidas en el plano nacional. La Delegación defendió el punto de vista de que la notoriedad es una cuestión que tiene muchas facetas y debe examinarse en el ámbito nacional. Está relacionada con la realidad social, cultural y económica de cada país y el grado en el que está afectada por el comercio multilateral. La creación de un registro nacional o internacional de marcas notoriamente conocidas sería incoherente con las normas jurídicas existentes y no podría aplicarse en la práctica, debido a que el análisis del carácter notoriamente conocido de una marca está limitado territorialmente. Además, el hecho de disponer de un registro de este tipo podría llevar a la vulgarización o

generalización de las marcas notoriamente conocidas, lo que a su vez podría dejar sin efecto la observancia de las marcas en muchos países. La presencia de registros de marcas notoriamente conocidas conllevaría también un reconocimiento limitado de las marcas, en caso de que se hiciese en el momento de establecer el registro y no en el momento en que deba evaluarse la notoriedad de esas marcas. Por tanto, el establecimiento de estos registros no sería útil para las oficinas nacionales.

95. La Delegación de Suecia indicó que la cuestión de las marcas notoriamente conocidas es realmente fundamental. La Delegación estará encantada de participar en cualquier debate sobre este tema. No obstante, la Delegación expresó su preocupación respecto del establecimiento de registros de marcas notoriamente conocidas debido a la territorialidad de los registros de marcas, como ya han mencionado otras delegaciones, así como por el aspecto temporal de la notoriedad. Además, existen diferentes niveles de reputación y algunas marcas notoriamente conocidas gozan de un ámbito de protección más amplio que otras. Los registros no tendrían en cuenta estas diferencias, ya que estarían incluidas todas las marcas que han superado la prueba en algún momento determinado. Por tanto, desde el punto de vista de la Delegación, parece natural evaluar caso por caso el carácter de notoriamente conocido de una marca.

96. El Representante de la AIM recordó la propuesta presentada por esta organización en sesiones anteriores del Comité Permanente, en la que se solicita a la Oficina Internacional que ésta lleve a cabo un estudio entre los Estados miembros con el fin de determinar el grado de aplicación de la Recomendación Conjunta sobre marcas notoriamente conocidas, que incluya, cuando corresponda, cuestiones relacionadas con los registros de marcas notoriamente conocidas establecidos en algunos países. El Representante aclaró que esta propuesta no pretende aumentar la protección de esas marcas. De hecho, la AIM apoya el catálogo de criterios flexibles recogido en la Recomendación Conjunta, puesto que ofrece una buena orientación para la evaluación caso por caso del carácter notoriamente conocido de una marca en cualquier momento. Aunque este sistema no es obligatorio, ha demostrado su utilidad. En opinión del Representante, el establecimiento de registros de marcas notoriamente conocidas puede restar valor a la flexibilidad que ofrece la Recomendación Conjunta. Podría establecerse una dependencia mecánica con respecto al registro, en virtud de la cual una vez que la marca estuviera inscrita, podría disfrutar automáticamente de la protección extendida que se concede a las marcas notoriamente conocidas. Y, a la inversa, una marca que no figurase en el registro podría considerarse *a priori* que no es una marca notoriamente conocida, o también darse el caso de que una marca permaneciese en el registro incluso después de haber dejado de ser notoriamente conocida, y disfrutar por tanto de los beneficios de la condición de notoriamente conocida. El Representante indicó también que la Recomendación Conjunta no apela al establecimiento de registros especiales, y que el Convenio de París prevé que las marcas notoriamente conocidas deben estar protegidas incluso sin estar registradas.

97. El Presidente señaló que la protección de las marcas notoriamente conocidas no se refuta en los Estados que han aceptado esta obligación internacional, bien sea porque son parte en el Convenio de París o porque son miembros de la OMC. El Presidente indicó que el Artículo 6*bis* del Convenio de París y la Recomendación Conjunta sobre marcas notoriamente conocidas de 1999 no promueven el establecimiento de listas o registros con relación a dichas marcas. Si bien se dice que estas colecciones aumentan la certidumbre en lo que respecta a la determinación del carácter notoriamente conocido de una marca, parece haber un problema en lo que se refiere a los efectos jurídicos de estos compendios, puesto que la única protección

vinculante desde el punto de vista jurídico emana del Artículo *6bis* del Convenio de París, complementado por el Acuerdo sobre los ADPIC. El Presidente añadió que, de hecho, las listas o registros no parecen añadir ninguna certidumbre jurídica sobre la condición de las marcas incluidas o no incluidas en ellos. Si bien algunas Delegaciones han puesto de manifiesto la existencia de varios problemas en el campo de las marcas notoriamente conocidas, no existe consenso en el Comité Permanente para emprender un debate sobre cuestiones concretas o para encomendar a la Oficina Internacional que realice estudio alguno en esta materia.

98. El Presidente concluyó que, en este momento, en el SCT no hay acuerdo para tomar medida alguna sobre este tema.

Marcas colectivas y de certificación

99. La Delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia dijo que retira la propuesta que ha presentado por escrito (párrafo 24 y Anexo XI del documento SCT/15/2), a saber, que el Comité Permanente dedique atención a las marcas colectivas y de certificación.

100. La Delegación de Nueva Zelanda manifestó que, por diversos motivos, ha propuesto que el Comité Permanente trabaje en la simplificación y armonización de los requisitos de registro. En primer lugar, esta labor probablemente beneficiará a las oficinas de marcas y empresas en cuanto a reducción de costos administrativos y de cumplimiento de requisitos. En segundo lugar, las marcas colectivas y de certificación constituyen instrumentos útiles para la protección de los conocimientos tradicionales, que forman una parte importante del programa de trabajo de nueva Zelanda en materia de propiedad intelectual. En tercer lugar, la Delegación señaló que las marcas colectivas y de certificación ofrecen un medio para proteger las indicaciones geográficas.

101. La Delegación de la República Islámica del Irán expresó su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación de nueva Zelanda. Habida cuenta de las experiencias nacionales, la Delegación considera adecuado seguir debatiendo de manera cooperativa este tema.

102. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación de Nueva Zelanda. La Delegación explicó que las marcas colectivas y de certificación son un elemento importante de su sistema nacional. En opinión de la Delegación, disponer de directrices sobre la forma de gestionar las marcas colectivas y de certificación resultará de utilidad. La Delegación indicó que este asunto constituye una cuestión prioritaria para los Estados Unidos de América.

103. La Delegación de Egipto declaró que las marcas colectivas y de certificación tienen una importancia particular con relación a los servicios. La Delegación acoge con satisfacción el debate en torno a este tema.

104. La Delegación de México manifestó que piensa que es importante mantener la cuestión de las marcas colectivas y de certificación en el orden del día. Hizo hincapié en que, en México, estas marcas sirven como medio para proteger la artesanía.

105. La Delegación de Cuba afirmó que resulta útil debatir las marcas colectivas y de certificación. Propuso estudiar las características de estas marcas, su situación dentro del derecho de marcas y las experiencias nacionales.
106. La Delegación de Australia expresó su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación de Nueva Zelandia. Propuso debatir y elaborar directrices sobre la forma en que pueden utilizarse las marcas colectivas y de certificación.
107. La Delegación de Argelia se manifestó en favor de mantener el punto en el orden del día debido al vínculo que mantienen con los conocimientos tradicionales y las indicaciones geográficas.
108. La Representante de la Comunidad Europea, tomando la palabra en nombre de sus Estados miembros y de los dos Estados en proceso de adhesión, señaló que no puede apoyar un debate sobre marcas colectivas y de certificación debido a la relación que éstas mantienen con las indicaciones geográficas.
109. La Delegación de Suiza expresó su apoyo a la intervención de la Representante de la Comunidad Europea. Señaló que la cuestión de las marcas colectivas y certificación no constituye una prioridad.
110. La Delegación de Noruega propuso limitar el debate a los requisitos formales relacionados con las marcas colectivas y de certificación, y dejar de lado el vínculo con las indicaciones geográficas.
111. La Delegación de Nueva Zelandia aclaró que su propuesta relativa a las marcas colectivas y de certificación se refiere solamente a la simplificación y armonización de los requisitos de registro. Recordó que las marcas colectivas y de certificación no entran en el ámbito del tratado revisado propuesto sobre el derecho de marcas, tal como está redactado el proyecto actualmente.
112. La Representante de la Comunidad Europea, tomando la palabra en nombre de sus Estados miembros y de los dos Estados en proceso de adhesión, expresó la opinión de que es imposible separar la cuestión de las marcas colectivas y de certificación del debate sobre indicaciones geográficas. Refiriéndose a las deliberaciones que se mantienen en el seno de la OMC, la Representante hizo hincapié en que no pueden aceptarse más debates sobre el tema en el seno del Comité Permanente.
113. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que el debate sobre las marcas colectivas y de certificación no debe limitarse a los requisitos formales. La Delegación defendió el punto de vista de que el vínculo con las indicaciones geográficas solamente es un aspecto de la cuestión, y que no debe impedirse el debate basándose en este único aspecto.
114. La Delegación de Alemania explicó que aconseja a su sector privado que combine la protección *sui generis* de las indicaciones geográficas con el registro de marcas de certificación. La Delegación ve, por tanto, una relación *de facto*, y no necesariamente jurídica, entre la cuestión de las indicaciones geográficas y las marcas colectivas y de certificación.

115. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que, pese a que la protección de las marcas colectivas y de certificación lleva establecida en su legislación nacional mucho tiempo, estas marcas no se utilizan con frecuencia. La Delegación considera útil disponer de información sobre la experiencia de otros países con el fin de hacer que su sistema de protección resulte más atractivo.

116. El Presidente concluyó que, en este momento, en el SCT no hay acuerdo para emprender trabajo alguno sobre este tema.

Las marcas en Internet

117. La Delegación de la Federación de Rusia explicó que su propuesta para debatir y hacer balance de la protección de las marcas en Internet ha de considerarse en el contexto más general de la armonización del derecho sustantivo de marcas. La Delegación señaló que la Recomendación Conjunta relativa a las Disposiciones sobre la Protección de las Marcas, y otros Derechos de Propiedad Industrial sobre Signos, en Internet no es obligatoria y propuso hacer un seguimiento de las prácticas nacionales resultantes. Dijo que sería deseable elaborar otra recomendación conjunta o un tratado internacional en esta materia, basándose en el estudio de las políticas y prácticas nacionales.

118. La Delegación de Suecia indicó su interés por la cuestión de las marcas en Internet. Opinó que será difícil seguir progresando en esta área y llegar más allá de la Recomendación Conjunta.

119. La Delegación de Cuba indicó que cualquier debate ha de tener en cuenta las diferencias que existen entre los países en lo que respecta al acceso a las tecnologías de información y a los conocimientos, así como los problemas jurídicos que surgen a este respecto. La Delegación entiende que un análisis más general, y en particular cualquier intento por imponer una forma de desarrollo, serían inaceptables. Habida cuenta del incuestionable poder que tienen determinados países, el estudio de las marcas en este contexto requiere un intercambio de información previo con vistas a facilitar la disponibilidad de conocimientos. La Delegación dijo que un debate general en esta materia, que constituye un problema fundamental para muchos países, no sería equilibrado ni efectivo. En particular, los países con menos fuerza económica no deben sufrir. La Delegación señaló que un debate en torno a este tema no será útil hasta que no se logre la igualdad de condiciones entre los países participantes, que asegurará un acceso parejo a los conocimientos en esta materia.

120. La Delegación de Colombia hizo hincapié en que el tema de las marcas en Internet tiene muchas facetas. Señaló que Internet ha provocado cambios considerables. En tanto que se ha facilitado la presentación de solicitudes, el control del uso de una marca se ha vuelto más difícil. En el entorno digital no es infrecuente que surjan conflictos entre titulares de derechos de diferentes territorios. La Delegación es de la opinión de que esta cuestión, si bien es de interés para todos los países, se ha propuesto de un modo demasiado general. Habida cuenta de las incertidumbres existentes, sería necesario llevar a cabo un estudio inicial, a partir del cual pueda determinarse la dirección de las actividades futuras del Comité Permanente.

121. El Presidente concluyó que el SCT considera importante que se aborde este tema de modo que las Delegaciones puedan determinar si es necesario adoptar otras medidas en ese ámbito.

Las marcas y las denominaciones comunes internacionales para sustancias farmacéuticas

122. La Delegación de México propuso que el SCT aborde la relación entre las marcas y las denominaciones comunes internacionales para sustancias farmacéuticas (DCI). La Delegación planteó la realización de un estudio relativo al uso de denominaciones comunes, en particular sobre los efectos de la obtención de derechos exclusivos sobre ellas. La Delegación expresó su preocupación por las prácticas de algunos países con relación a este tema.

123. La Secretaría se refirió a la labor realizada previamente en el seno del SCT con relación a las denominaciones comunes internacionales. A fin de evitar conflictos entre las denominaciones comunes internacionales y las marcas, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó en 1993 la resolución WHA46.19, en la que se solicita a los Estados miembros que elaboren directrices políticas sobre el uso y la protección de las denominaciones comunes internacionales y desalienten el uso de nombres derivados de las mismas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) se puso en contacto con la OMPI con el fin de examinar posibles formas de cooperación entre las dos organizaciones y asegurar que las denominaciones comunes internacionales no se utilizan indebidamente como marcas o son objeto de apropiación mediante su registro como marcas. El SCT acordó en su primera sesión, en 1998, que la Oficina Internacional llevase a cabo un estudio entre sus Estados miembros sobre las prácticas de las oficinas de marcas con relación al examen de las solicitudes de registro de marcas en lo que respecta a posibles conflictos con las denominaciones comunes internacionales propuestas o recomendadas. Como resultado de este estudio, se llegó a la conclusión de que la mayoría de las oficinas que respondieron al estudio analizan las solicitudes de registro de marcas en relación con las denominaciones comunes internacionales con que puedan entrar en conflicto. Las listas de denominaciones comunes internacionales propuestas y recomendadas donde se identifican nuevas sustancias farmacéuticas son actualizadas periódicamente por la OMS, y, con el fin de mejorar el acceso a la información pertinente, se ha puesto a disposición en el sitio web de la OMS una base de datos en línea gratuita sobre las denominaciones comunes internacionales propuestas y recomendadas.

124. El Presidente señaló que la cuestión del registro de las denominaciones comunes internacionales como nombres de dominio se debatió en la primera sesión especial del SCT, en 2001. En aquella sesión, la mayoría de las delegaciones consideró que, habida cuenta de la insuficiencia de datos sobre el registro abusivo de denominaciones comunes internacionales y de perjuicios derivados del registro de denominaciones comunes internacionales como nombres de dominio, no es necesario emprender ninguna acción inmediata.

125. La Delegación de Cuba, secundada por la Delegación de Egipto, hizo hincapié en que debe garantizarse el acceso a las listas actualizadas de denominaciones comunes internacionales.

126. El Presidente concluyó que hay consenso para solicitar a la Oficina Internacional que celebre consultas con la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud sobre la forma adecuada de poner a disposición de los Estados miembros información relativa a las DCI, y que presente un informe de ello al SCT.

Procedimientos de oposición

127. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que el SCT aborde la cuestión de los procedimientos de oposición. La Delegación expuso el punto de vista de que las oficinas nacionales deben dar la oportunidad a las partes interesadas de oponerse a una solicitud o de cancelar un registro. Los procedimientos de oposición permiten a los titulares de derechos anteriores, ya estén registrados o no, oponerse a un registro o cancelarlo antes de que se produzca un perjuicio. La Delegación acogió con satisfacción el debate sobre la importancia de los procedimientos de oposición en el contexto de las oficinas nacionales y manifestó su creencia de que un sistema de oposición ofrece importantes ventajas a los usuarios, así como un ahorro de costos para las oficinas nacionales. La disponibilidad de procedimientos de oposición en las oficinas nacionales permitirá trasladar algunos de los costos de examen a los titulares de derechos, y disminuirá también la presión sobre los examinadores para determinar si una marca es notoriamente conocida. En consecuencia, los procedimientos de oposición reducirán la necesidad de establecer registros de marcas notoriamente conocidas. La Delegación señaló además que los procedimientos de oposición ayudarán a los miembros a aplicar sus obligaciones relativas a la observancia en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Por último, la existencia de un tribunal administrativo en el seno de las oficinas nacionales permitirá a éste estar en una buena posición para escuchar apelaciones con relación a los rechazos. A entender de la Delegación, la labor dirigida a elaborar una recomendación conjunta sobre procedimientos de oposición de marcas será útil para el SCT.

128. La Delegación del Japón manifestó su apoyo al punto de vista expresado por la Delegación de los Estados Unidos de América, e hizo hincapié en que merece la pena debatir los procedimientos de oposición en el marco del SCT. La Delegación resaltó la importancia que tiene para las terceras partes el hecho de disponer de un mecanismo de oposición una vez que una oficina nacional haya concedido un derecho. La Delegación expresó su interés por la armonización de los procedimientos de oposición.

129. La Delegación del Canadá indicó que comparte las opiniones expresadas por las Delegaciones del Japón y los Estados Unidos de América. La Delegación explicó que los procedimientos de oposición forman una parte importante del proceso de registro de marcas en el Canadá, de manera que permite a los titulares de marcas notoriamente conocidas velar por el cumplimiento de sus derechos.

130. La Delegación de Nueva Zelanda expresó su apoyo a las ideas planteadas por las Delegaciones del Japón y los Estados Unidos de América, y manifestó su interés por el intercambio de información relativa a los procedimientos de oposición.

131. La Delegación de Cuba declaró que por el momento no es posible armonizar los procedimientos de oposición de los diferentes países.

132. La Delegación de Chile consideró que es prematuro debatir la armonización de los procedimientos de oposición. No obstante, la Delegación expresó su interés por debatir la cuestión en términos más generales.

133. La Delegación de Egipto observó que la legislación nacional de Egipto prevé la oposición. La Delegación expresó su interés por conocer los sistemas de oposición de otros países, con vistas a una posible armonización de tales procedimientos.

134. El Representante de la INTA subrayó la importancia de esta cuestión y expresó su interés por la realización de un estudio relativo a los procedimientos de oposición, así como por la posibilidad de trabajar en pro de la armonización en este campo. El Representante informó al Comité Permanente de que la INTA ha establecido un subcomité para que se ocupe de los procedimientos de oposición.

135. El Representante de la AIPLA expresó su apoyo a las ideas expresadas por las Delegaciones del Canadá, el Japón y los Estados Unidos de América. El Representante comentó que disponer de un sistema de oposición previo a la concesión de un derecho es importante en aquellas jurisdicciones donde el registro conlleva una presunción legal que deben superar los titulares de derechos.

136. Tras un intercambio de opiniones, el Presidente concluyó que el SCT ha acordado solicitar a la Oficina Internacional que elabore un documento de información sobre este tema.

Las marcas y el derecho de autor

137. La Delegación de Chile se refirió a la propuesta realizada por la Delegación de México (documento SCT/15/2) en la que se aborda la cuestión de en qué medida la protección por derecho de autor puede superponerse a la protección por diseño industrial. La Delegación expresó su interés por abordar esta cuestión, aunque también con respecto al derecho de autor y la protección de las marcas. La Delegación señaló que, a diferencia de las marcas, la protección del derecho de autor está limitada en el tiempo. Una vez que ha expirado esta protección, la obra pasa a formar parte del dominio público. Existe un problema con relación al concepto de originalidad, por ejemplo, en el caso de las marcas figurativas, las marcas sonoras y las marcas animadas, donde el umbral de protección es bastante bajo, lo que permite la protección tanto mediante el derecho de autor como el derecho de marcas. También existe un problema con respecto a las excepciones y limitaciones a la protección, a saber, la excepción por dominio público y la extinción de derechos. Desde el punto de vista de la Delegación, las excepciones y limitaciones a la protección están definidas con mayor claridad en la legislación de derecho de autor que en la de marcas. Por tanto, no resulta adecuado optar por la protección de un signo mediante el derecho de marcas una vez que ha expirado la protección por el derecho de autor. En este contexto, la Delegación solicitó que se incluya esta cuestión en la labor futura del SCT.

138. La Delegación de Tayikistán expresó su apoyo a la intervención de la Delegación de Chile. La Delegación ilustró la situación con el ejemplo de la solicitud de una marca en Tayikistán, en la que se reproducía el título de un libro famoso.

139. La Delegación del Brasil secundó la idea de seguir examinando la relación entre el derecho de autor y la protección de las marcas.

140. La Delegación de Kenya destacó la importancia de esta cuestión y señaló que la protección de las marcas y la protección del derecho de autor tienen naturalezas diferentes. En opinión de la Delegación, cuando se solapan los dos tipos de protección no resulta fácil definir su ámbito, por ejemplo, definir el carácter distintivo en el caso de una marca o el requisito de originalidad desde el punto de vista de la protección del derecho de autor.

141. La Delegación de Bangladesh expresó su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación de Chile, y recordó en particular que la protección de marcas no está limitada en el tiempo, a diferencia de otras formas de protección.

142. El Presidente concluyó que el SCT está de acuerdo en solicitar a la Oficina Internacional que prepare un documento que sirva de base al debate de este tema.

b) Artículo 6ter del Convenio de París

143. La Representante de la Comunidad Europea expresó su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación del Reino Unido (documento SCT/15/2) de examinar los procedimientos vigentes establecidos en el Artículo 6ter.3) del Convenio de París. La Representante sostuvo el punto de vista de que deben mejorarse y modernizarse los procedimientos de comunicación de las solicitudes. La Representante planteó una cuestión con relación al derecho a solicitar una comunicación en virtud del Artículo 6ter.3) y el alcance de la protección en virtud del Artículo 6ter.1). A modo de ejemplo, la Representante se refirió a las instituciones de la Comunidad Europea, que tienen sus propios emblemas, y se preguntó si esos emblemas estarían cubiertos por el Artículo 6ter.1)b). La Representante también se preguntó quién tiene derecho a solicitar una comunicación en nombre de estas instituciones, de acuerdo con el Artículo 6ter.3)b).

144. La Delegación de Nueva Zelanda propuso que el SCT examine el régimen dimanante del Artículo 6ter del Convenio de París. En opinión de la Delegación, sería beneficioso debatir los diferentes tipos de signos que pueden protegerse en virtud del Artículo 6ter.1), ya que esto puede llevar a una mayor conciencia entre los Estados miembros de la utilidad de este régimen. La Delegación manifestó su deseo de examinar en mayor profundidad la obligación de conceder protección o de transmitir una objeción en virtud del Artículo 6ter.4). La Delegación hizo hincapié en que la información prevista en las comunicaciones, en virtud del Artículo 6ter.3) debe esclarecerse. Esta aclaración puede llevar a la uniformización de las comunicaciones o al establecimiento de formularios que contengan elementos de información que necesiten los Estados miembros para efectuar una evaluación justa sobre si se concede la protección, así como sobre el alcance de dicha protección.

145. La Delegación de España expresó su apoyo a las propuestas planteadas por las Delegaciones de México, Nueva Zelanda, el Reino Unido y los Estados Unidos de América. La Delegación se manifestó en favor de emprender un estudio exhaustivo del Artículo 6ter. Este estudio debe centrarse en tres temas principales: en primer lugar, deben definirse los conceptos y términos que aparecen en el Artículo 6ter. En España, las autoridades nacionales se han encontrado con problemas al definir si algunos signos están cubiertos por el Artículo 6ter. En segundo lugar, examinar con más detalle la modernización del Artículo 6ter y, en este contexto, estudiar la protección de los himnos nacionales. En tercer lugar, deben simplificarse los procedimientos administrativos relacionados con la comunicación de emblemas, y deben eliminarse los símbolos redundantes o los símbolos no comprendidos en el Artículo 6ter. Por último, la Delegación secundó las ideas expresadas por la Delegación de Nueva Zelanda de llevar a cabo una revisión integral del régimen. En particular, lo referido a la cualificación de símbolos nacionales como marcas y la clarificación de los fundamentos para ejercer la oposición.

146. La Delegación del Japón manifestó su apoyo a las ideas expresadas por las Delegaciones de Nueva Zelandia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América. La Delegación manifestó su acuerdo con la idea de que debe simplificarse el procedimiento previsto en el Artículo 6ter. No obstante, la Delegación expresó su preocupación respecto de un posible aumento en el número de comunicaciones, que puede plantear problemas a la hora de seleccionar signos y, en consecuencia, suponer una carga complementaria para las oficinas nacionales. La Delegación se expresó en favor de debatir el alcance de la protección, como la definición de los signos que se mencionan en el Artículo 6ter.1).

147. La Delegación de la India hizo hincapié en la importancia de la protección de los signos recogidos en el Artículo 6ter. La Delegación propuso que debe examinarse la protección de las insignias de las fuerzas armadas.

148. La Delegación de Australia compartió los puntos de vista expuestos por las Delegaciones de Nueva Zelandia y el Reino Unido. La Delegación señaló que debe aclararse cuál es el alcance de la protección del Artículo 6ter. Planteó una cuestión con relación a si la protección de un signo en colores debe limitarse a esos colores. Asimismo, la Delegación se preguntó si el uso de símbolos comunes contenidos en signos, como la cruz de Malta, está prohibido como parte de otro signo, o si la prohibición puede restringirse a la forma de fondo o solamente a la combinación de colores. La Delegación propuso que el SCT aborde el debate de la cuestión de qué materia es susceptible de protección en virtud del Artículo 6ter. En particular, los signos de los departamentos gubernamentales, los emblemas de las fuerzas de defensa, las medallas y condecoraciones, los signos ilegibles, como los nombres en diferentes lenguajes de organizaciones internacionales intergubernamentales, los nuevos tipos de signos, como las marcas de color, las marcas de forma, las marcas animadas y las marcas sonoras y, quizá, los himnos nacionales. La Delegación propuso que, antes de enviar una comunicación, la OMPI elimine los signos que no parecen ser susceptibles de protección en virtud del Artículo 6ter. Por último, la Delegación llamó la atención en particular sobre la necesidad de establecer un medio que permita a las partes interesadas establecer un diálogo.

149. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, a corto plazo, el SCT debería iniciar un debate para crear formularios que puedan utilizarse cuando se solicite la comunicación de signos en virtud del Artículo 6ter.3). En particular, la comunicación debería contener más información sobre la parte solicitante, como el campo de actividad, a fin de que los examinadores pueden determinar con exactitud el uso de los signos y decidir con rigor a la hora de rechazar una marca.

150. La Delegación del Brasil observó que existe un cierto grado de controversia con relación a algunos de los puntos de vista expresados por las Delegaciones. La Delegación se refirió a los párrafos 14 y 15 de la propuesta escrita presentada por la Delegación de Nueva Zelandia (documento SCT/15/2), relativa a la coexistencia de derechos, que ha abordado recientemente el Grupo Especial de la OMC responsable de las indicaciones geográficas. Para la Delegación, es evidente que los derechos comerciales privados no deben prevalecer sobre los derechos de los estados soberanos. La Delegación dijo que no puede estar de acuerdo con debatir esta cuestión y que reserva su postura en este tema.

151. La Delegación de la República Islámica del Irán señaló que durante el debate se han planteado dos asuntos, a saber, el carácter preventivo del Artículo 6ter del Convenio de París y las comunicaciones que deben realizarse en virtud de esta disposición. Algunas de las opiniones expresadas por las Delegaciones plantean varias cuestiones: en primer lugar, con

respecto al párrafo 16, relativo a la definición de los términos, y el párrafo 19, relativo al alcance del reconocimiento, de la propuesta presentada por la Delegación de Nueva Zelanda. En segundo lugar, con respecto a la última frase relativa a la modernización y mejora del régimen derivado del Artículo 6ter, de la propuesta presentada por la Delegación del Reino Unido (documento SCT/15/2). La Delegación señaló además que en el párrafo 32 (documento SCT/15/3), relativo a la extensión de la aplicación del Artículo 6ter a las marcas de servicios, existe quizá un error de interpretación, puesto que solamente las Partes contratantes en el TLT tienen que aplicar las disposiciones del Convenio de París en materia de marcas de fábrica o de comercio a las marcas de servicios. La Delegación se refirió a las Directrices para la interpretación del Artículo 6ter.1)b) y 3)b), adoptadas por la Asamblea de la Unión de París en 1992, y expresó sus dudas sobre si el SCT está en posición de presentar directrices complementarias. En opinión de la Delegación, deben distinguirse claramente las funciones de la Asamblea de la Unión de París de las del SCT, de acuerdo con el Artículo 18 del Convenio de París. La Delegación hizo hincapié en que los Estados miembros de la Unión de París cuentan con legislación nacional relativa a la definición de los emblemas. Por tanto, la armonización de las legislaciones nacionales a través de una interpretación general, puede poner en peligro las virtudes del Artículo 6ter.

152. En respuesta a la intervención de la Delegación de la República Islámica del Irán relativa al mandato del SCT, el Presidente se refirió a la labor previa del Comité Permanente con relación a las tres Recomendaciones Conjuntas, que fueron preparadas por el SCT y adoptadas por la Asamblea de la Unión de París y por la Asamblea General de la OMPI, a saber, las Recomendaciones Conjuntas relativas las Disposiciones sobre Marcas Notoriamente Conocidas, sobre Licencias de Marcas y sobre la Protección de las Marcas, y otros Derechos de Propiedad Industrial sobre Signos, en Internet.

153. La Representante de la Comunidad Europea hizo hincapié en que el procedimiento y el alcance de la protección a los que se refiere el Artículo 6ter tienen diferentes dimensiones. En la práctica, los nuevos tipos de signos pueden producir un efecto “dominó” en la interpretación del Artículo 6ter, y esto es algo que debiera examinarse. La Representante manifestó su acuerdo con que deben trabajarse los aspectos de procedimiento de las comunicaciones que contempla el Artículo 6ter.

154. La Delegación de Cuba manifestó su acuerdo con los planteamientos y preocupaciones expresados por la Delegación del Brasil. La Delegación insistió en que deben prevalecer los intereses de los Estados y que es preciso examinar con mayor profundidad las razones por las que los signos de los Estados no han recibido protección suficiente.

155. La Delegación de Kirguistán expresó su interés por mantener el Artículo 6ter del Convenio de París en el orden del día de cara a la labor futura del SCT. La Delegación dijo que la definición de signos de organizaciones internacionales intergubernamentales debe debatirse en el seno del Comité Permanente. La Delegación señaló que debe examinarse de nuevo y simplificarse el procedimiento de comunicación de signos, de acuerdo con el Artículo 6ter.3), a los Estados parte en la Unión de París y a los miembros de la OMC.

156. El Presidente concluyó que el SCT acordó comenzar a examinar algunas cuestiones relativas al Artículo 6ter y seguir explorando los puntos específicos que habrán de abordarse en ese contexto.

157. La Delegación del Brasil reservó su posición con respecto a los puntos específicos que han de tratarse en ese contexto.

c) *Diseños industriales*

Los diseños industriales y las marcas tridimensionales

158. La Delegación de Suiza destacó su interés por la cuestión de la relación entre los diseños industriales y las marcas tridimensionales. Recordó que ésta es una cuestión que ya ha propuesto en varias ocasiones desde la octava sesión del SCT. Se trata de un tema que constituye un problema muy concreto que debe analizarse. La Delegación señaló que el documento SCT/9/6, titulado “Los diseños industriales y su relación con las obras de arte aplicado y las marcas tridimensionales”, supone una buena base para entrar en deliberaciones. La Delegación hizo hincapié en que estaría particularmente interesada en utilizar la información contenida en el Cuestionario sobre el Derecho internacional de marcas y las prácticas relativas a las marcas en este contexto. Asimismo, insistió en que las deliberaciones del SCT deben encaminarse al debate y la definición de los criterios para el registro de marcas tridimensionales y al intercambio de experiencias a este respecto.

159. La Representante de la Comunidad Europea tomó la palabra en nombre de sus Estados miembros y de los dos Estados en proceso de adhesión y expresó su apoyo a la idea de que la cuestión es importante. Propuso que el Comité Permanente aclare la relación que existe entre estos dos conjuntos de leyes y analice los problemas que han experimentado la industria y las oficinas.

160. La Delegación de Dinamarca señaló que desea renovar la propuesta que realizó en la decimotercera sesión del SCT de seguir trabajando en el documento SCT/9/6 (tal como queda recogido en el documento SCT/13/8, párrafo 323). La Delegación explicó que este tema tiene una importancia particular para la industria en Dinamarca.

161. La Delegación de Croacia informó al Comité Permanente que reconoce que el tema de los diseños industriales y las marcas tridimensionales es un tema prioritario que debe seguir debatiéndose. La Delegación propuso abordar esta cuestión en una reunión futura del SCT.

162. La Delegación de Suecia expresó su apoyo a las intervenciones realizadas por las Delegaciones de Dinamarca y de Suiza y por la Representante de la Comunidad Europea.

163. La Delegación de Singapur, secundada por la Delegación de Indonesia, dijo que acogería con satisfacción un consenso internacional sobre directrices relativas a la relación entre diseños industriales y marcas tridimensionales. Propuso que el Comité Permanente elabore criterios para determinar el punto en que una forma atraviesa la frontera para convertirse en una marca tridimensional. La Delegación piensa que esta cuestión será de utilidad tanto para la industria como para las oficinas, y dijo que existe una conexión con el tema de los nuevos tipos de marcas.

164. La Delegación de Eslovenia afirmó que se trata de una cuestión importante que debe mantenerse en el orden del día del SCT. La Delegación propuso que el Comité Permanente defina unos criterios que aclaren la relación que existe entre los diseños industriales y las marcas tridimensionales.
165. La Delegación de Francia indicó que la cuestión de los diseños industriales y las marcas tridimensionales es una prioridad para Francia.
166. La Delegación de Egipto dijo que las marcas tridimensionales no pueden registrarse en virtud de la legislación nacional de Egipto. La Delegación opinó que es importante debatir este tema.
167. La Delegación de la República Islámica del Irán informó al Comité Permanente de que en virtud de su legislación nacional no se acepta el registro de marcas tridimensionales.
168. La Delegación de México expresó su interés por el tema e hizo hincapié en que el aspecto del arte aplicado tiene una importancia particular.
169. La Delegación de Colombia se manifestó en favor de esclarecer las relaciones que existen entre los diseños industriales y las marcas tridimensionales. Hizo hincapié en la estrecha conexión que existe con el tema de las marcas y el derecho de autor.
170. El Representante de la INTA informó al Comité Permanente que esta asociación ha reconocido que la relación entre los diseños industriales y las marcas tridimensionales constituye una cuestión nueva y ofreció intercambiar información con el SCT.
171. El Presidente concluyó que el SCT está de acuerdo en seguir trabajando sobre este tema, incluyendo la relación entre los diseños industriales y las obras de arte aplicado, sobre la base del documento SCT/9/6.
172. La Delegación de la República Islámica del Irán reservó su posición con respecto a la protección de las marcas tridimensionales.

Tratado sobre el Derecho de los diseños

173. La Delegación de Noruega dijo que el siguiente paso lógico en la labor del SCT sería elaborar un tratado sobre el derecho de los diseños. Puesto que el Tratado sobre el Derecho de Patentes y el Tratado sobre el Derecho de Marcas pueden servir de modelo, a la Delegación le parece viable alcanzar un acuerdo sobre el número máximo de requisitos aplicables para la tramitación de un registro y otros aspectos, como los plazos temporales, las medidas de subsanación y los procedimientos de rechazo y de recurso, sin tener que dedicar grandes recursos. Las oficinas y los usuarios se beneficiarían de un sistema más eficiente.
174. La Representante de la Comunidad Europea tomó la palabra en nombre de sus Estados miembros y de los dos Estados en proceso de adhesión y dijo que el tema es muy importante para la industria. Señaló que la labor del SCT en esta materia tiene que prepararse con mucho cuidado. En particular, será preciso aclarar cuáles son los problemas a los que se enfrenta la industria. La Representante propuso que se envíe un cuestionario a la industria con el fin de recabar información, a partir de la cual el SCT pueda trabajar eficientemente.

175. La Delegación de España expresó su apoyo a la armonización de las formalidades y procedimientos de registro de los diseños, tal como han propuesto por escrito las Delegaciones de Letonia y de Noruega y la Representante de la Comunidad Europea en la presente sesión.

176. La Delegación de Alemania declaró que comparte las ideas expresadas en las propuestas escritas presentadas por las Delegaciones de Letonia y de Noruega. Indicó que para Alemania es una prioridad superar las diferencias que existen en los procedimientos nacionales. Llegar a un entendimiento común en esta área sería beneficioso para los titulares de derechos.

177. La Delegación de Chile suscribió las ideas expresadas por la Representante de la Comunidad Europea. Propuso adoptar un enfoque prudente y centrado en el objetivo. Debería enviarse en primer lugar un cuestionario a la industria con el fin de que se pueda tomar una decisión informada sobre si se inicia o no la labor de preparar un tratado sobre el derecho de los diseños.

178. La Delegación del Japón opinó que esta cuestión ofrece una buena oportunidad para debatir los diseños industriales que, en cierta medida, disfrutan de protección tanto en los países desarrollados como en desarrollo. Señaló que las diferencias de procedimiento dependen particularmente de si en el país se lleva a cabo un examen sustantivo. El Japón cuenta con un sistema de examen de este tipo. La Delegación manifestó que entiende que tendrán que analizarse las diferencias resultantes de la comparación de diversos sistemas antes de iniciar la labor de la preparación de un nuevo tratado.

179. La Delegación del Canadá expresó su apoyo a la intervención de la Delegación del Japón. Indicó que el Canadá dispone de un sistema de examen de fondo. La Delegación propuso que el SCT intercambie información sobre los sistemas nacionales con el fin de determinar las diferencias y similitudes existentes y estudiar los intereses de la industria.

180. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que en ese país la protección de los diseños industriales puede lograrse a través del derecho de autor, de las patentes y de las marcas. La Delegación informó al SCT de que los Estados Unidos de América están en proceso de adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya de 1999 relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales, y que la aplicación del Acta se realizará a través del sistema de patente de diseños. La Delegación indicó que no se opone a debatir las inquietudes de las oficinas relativas a la tramitación de diseños. Por lo que respecta a un nuevo tratado, propuso adoptar un enfoque prudente y llevar a cabo estudios con objetivos muy concretos. Acogerá con satisfacción cualquier contribución de la industria en esta materia.

181. La Delegación de la Federación de Rusia expresó su apoyo a la propuesta de dedicar atención a las formalidades y procedimientos de registro de los diseños. Hizo hincapié en que, habida cuenta de las enormes diferencias que existen entre los sistemas nacionales, las cuestiones relativas al derecho sustantivo de los diseños industriales son igualmente importantes. En particular, la Delegación planteó la cuestión del alcance de los derechos exclusivos, la protección de los componentes de un producto complejo y los posibles conflictos entre diferentes titulares de derechos. Propuso estudiar no solamente los aspectos de procedimiento sino las cuestiones del fondo en el campo de los diseños industriales.

182. La Delegación de Nueva Zelandia manifestó su apoyo a la labor de armonización y simplificación de los procedimientos de registro de los diseños. A su modo de ver, probablemente esto dará lugar a beneficios para las oficinas y los titulares de derechos. La Delegación dijo que este tema debe abordarse de la manera que ha propuesto la Delegación del Japón. Afirmó que no es partidaria de enviar un cuestionario a los titulares de derechos. En su lugar, los miembros del SCT deben mantener consultas con la industria de sus países para presentar los resultados en reuniones futuras.

183. El Presidente concluyó que en este momento en el SCT no hay acuerdo en cuanto a iniciar una labor de armonización de las formalidades relativas a los procedimientos de registro de diseños, si bien el SCT está dispuesto a seguir examinando esa cuestión sobre la base del documento de información que ha de preparar la Oficina Internacional.

d) Indicaciones geográficas

184. La Delegación de Kenya manifestó que aunque no ha enviado una propuesta sobre este asunto a la Oficina Internacional, desea apoyar la idea de que el Comité Permanente dedique atención a la protección de las indicaciones geográficas. La Delegación indicó además que Kenya es conocida por estar entre los países africanos con un mayor patrimonio natural e identidad. En opinión de la Delegación, la protección debida a este tipo de activo está prevista de hecho a través de este objeto de propiedad intelectual.

185. La Delegación de México dijo que desea expresar su interés por mantener las indicaciones geográficas como punto para la labor futura del Comité Permanente. La Delegación indicó su apoyo a las propuestas realizadas por otras delegaciones en esta materia y particularmente en lo referente a la protección de las indicaciones geográficas en el sistema de nombres de dominio.

186. La Delegación de Egipto explicó que las indicaciones geográficas representan un tema de interés para Egipto. La Delegación expresó su apoyo a las propuestas y opiniones que se han expuesto con relación a este tema. No obstante, la Delegación consideró que el debate debe ocuparse también de los productos cubiertos por las indicaciones geográficas, ya que Egipto tiene varios productos que son importantes y que han recibido el reconocimiento internacional.

187. La Delegación de la República Islámica del Irán declaró que las indicaciones geográficas han sido uno de los temas principales de debate en el Comité Permanente en el pasado reciente. En la novena sesión del SCT, los Estados miembros sostuvieron un debate muy enriquecedor en torno a los diferentes aspectos de esta cuestión. Ahora bien, tras la decisión de agilizar el trabajo en torno al TLT, el Comité Permanente decidió posponer el debate sobre este asunto. La Delegación indicó que la diversidad de puntos de vista con relación a este tema o el hecho de que se esté trabajando también en otros foros internacionales no debe ser un obstáculo para debatir las indicaciones geográficas en el seno del Comité Permanente. Asimismo, la Delegación indicó que la cuestión de abordar los conflictos entre las marcas y las indicaciones geográficas tiene un interés particular, así como los conflictos entre los nombres de dominio de Internet y las indicaciones geográficas.

188. La Delegación de India afirmó que la protección de las indicaciones geográficas constituye un punto importante de la labor del SCT. La Delegación indicó que en esta forma de propiedad intelectual existen dos niveles diferentes de protección que deben examinarse con mayor detenimiento. Además, existen grandes diferencias en los sistemas jurídicos de protección entre los países. Según la Delegación, es importante proteger las indicaciones geográficas en el sistema de nombres de dominio.

189. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que la labor de establecimiento de normas en materia de indicaciones geográficas constituye una prioridad de extrema importancia para la labor del SCT. Para la Delegación, el SCT es un órgano de expertos en propiedad intelectual que están acostumbrados a tratar con la administración de los sistemas de protección de los derechos de propiedad intelectual. Por tanto, el SCT está en la mejor posición para determinar cuáles son los medios o sistemas más adecuados y viables para proteger las indicaciones geográficas. La Delegación declaró que, con vistas a seguir fomentando la confianza mutua que existe en el seno del SCT, los Estados Unidos de América han tratado de encontrar una vía para avanzar en esta cuestión. A este respecto, la Delegación propone que el SCT aborde la cuestión de los elementos de las formalidades de solicitud. En opinión de la Delegación, los sistemas de registro en la esfera nacional, ya sea a través del registro de indicaciones geográficas o mediante el sistema de marcas, deben ser abiertos y transparentes. Debe concederse el registro tras el examen de los requisitos mínimos de una solicitud, y el sistema de registro debe garantizar que los signos para los que se solicite posteriormente el registro son rechazados cuando se detecten conflictos con derechos previos. La Delegación señaló además que, puesto que los derechos de propiedad intelectual son derechos privados, es deseable y necesario que los titulares privados realicen directamente las solicitudes sin intervención de las instancias públicas. La Delegación afirmó para finalizar que acogerá con satisfacción que el SCT trabaje con vistas a establecer una lista de requisitos mínimos que deben satisfacer las solicitudes de registro de indicaciones geográficas. Esto podría ser el primer paso para alcanzar un consenso internacional sobre lo que son este tipo de signos o identificadores y lo que podría ser un sistema viable de protección.

190. La Delegación de Suiza manifestó su agradecimiento a todas las delegaciones que han intervenido para expresar su interés por las indicaciones geográficas, lo cual le ha permitido comprender de mejor manera el sentido de los temas propuestos. La Delegación dijo que no cree que sea oportuno poner en marcha las iniciativas propuestas de cara a la labor futura del SCT en materia de indicaciones geográficas, ya que éstas tienen un vínculo innegable con la labor que actualmente se lleva a cabo en el seno de la OMC. La Delegación indicó que el Comité Permanente ya ha examinado muchos aspectos diferentes del área de las indicaciones geográficas durante los últimos años y que se han redactado documentos de trabajo muy pormenorizados. Para la Delegación no sería correcto duplicar el trabajo que se ha iniciado o repetir tareas que ya se han cumplido. Asimismo, la Delegación indicó que la única cuestión relacionada con las indicaciones geográficas que merece la pena tratar en una próxima sesión del SCT es la incorporación de las indicaciones geográficas en la política uniforme de solución de controversias (UDRP) de la OMPI, que actualmente se aplica solamente a las controversias entre marcas y nombres de dominio. En la decimotercera sesión del SCT se llegó a un consenso a este respecto, cuando se decidió mantener esta cuestión en el orden del día del Comité Permanente a medio plazo. La Delegación de Suiza había mencionado este punto en su proposición escrita acerca de la labor futura del SCT.

191. La Delegación de Australia dijo que está abierta a la idea de incluir la protección de las indicaciones geográficas en el programa de trabajo futuro del SCT, tal como han propuesto las Delegaciones de Egipto, la República Islámica del Irán, Kenya y México. La Delegación expresó su apoyo a las propuestas realizadas por la Delegación de los Estados Unidos de América, y compartió la opinión de esta Delegación de que el SCT constituye el foro adecuado para debatir las cuestiones tocantes a la armonización de los derechos de propiedad intelectual.

192. La Delegación del Japón afirmó que la protección de las indicaciones geográficas es importante y que el Japón ha previsto una protección adecuada de esta forma de propiedad intelectual. La Delegación indicó que también ha participado en el debate mantenido en el Consejo de los ADPIC de la OMC. Desde el punto de vista de la Delegación, si el SCT va a estudiar una mayor protección de las indicaciones geográficas, el debate debe ser de carácter técnico, ya que la OMPI es un organismo especializado que se ocupa de los aspectos técnicos de la propiedad intelectual.

193. La Representante de la Comunidad Europea, tomando la palabra en nombre de sus Estados miembros y de los dos Estados en proceso de adhesión, dijo que el único punto prioritario en esta materia es la inclusión de las controversias entre las indicaciones geográficas y los nombres de dominio en la UDRP, como ya ha señalado la Delegación de Suiza. La Delegación afirmó que los problemas con que se encuentran los titulares de derechos de indicaciones geográficas en todo el mundo son similares a los que se enfrentan los titulares de marcas en relación con el uso de esos signos distintivos como nombres de dominio. El Informe del Segundo Proceso relativo a los Nombres de Dominio de la OMPI ha aportado datos suficientes respecto de los problemas reales a los que se enfrentan los titulares de derechos de indicaciones geográficas y, para la Delegación, no debe discriminarse a estos últimos en lo que respecta al acceso al sistema de arbitraje. La Delegación indicó que cualquier otra cosa que se haga con relación a las indicaciones geográficas interferirá con las negociaciones que están en curso en la OMC. Asimismo, la Delegación señaló que los elementos mencionados en la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América forman parte de las propuestas que ya están presentadas en la OMC, donde los debates se ocupan de estas cuestiones técnicas, no sólo desde la perspectiva de las indicaciones geográficas, sino también desde la perspectiva de otras opciones de protección, como las marcas colectivas y las marcas de certificación.

194. El Presidente recordó que la integración de las indicaciones geográficas en la UDRP no depende de la decisión de la OMPI, ya que esta organización no es quien establece la política uniforme. Lo único que puede hacer la OMPI es transmitir a la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) una recomendación del Comité Permanente en la que se solicite la inclusión de las indicaciones geográficas en la política uniforme.

195. La Delegación de Kirguistán afirmó que la cuestión de las indicaciones geográficas es prioritaria y manifestó su apoyo a la inclusión de este punto en el orden del día de cara a la labor futura del SCT. La Delegación afirmó también que la UDRP debe ampliarse para abarcar las indicaciones geográficas. La Delegación declaró que en Kirguistán todavía quedan muchas cuestiones sin aclarar en este campo y que sería deseable debatir el tema de las indicaciones geográficas en su totalidad en este foro, ya que el país necesita aplicar efectiva y completamente su sistema de protección.

196. La Delegación de Nueva Zelandia expresó su acuerdo con mantener el debate en torno a las indicaciones geográficas en el seno del Comité Permanente. La Delegación indicó que entiende que es el SCT, y no la OMC, el grupo experto donde deben debatirse las cuestiones relativas a las indicaciones geográficas y a la armonización y simplificación de procedimientos.

197. La Delegación de Chile expresó la opinión de que el SCT es plenamente competente para ocuparse del asunto de las indicaciones geográficas. No obstante, la Delegación manifestó su desacuerdo con cualquier propuesta que pueda llevar al aumento de la protección que actualmente se concede en virtud de los Artículos 22 y 23 del Acuerdo sobre los ADPIC, así como con cualquier otra cuestión relativa a la armonización en esta materia. Según la Delegación, el campo de las indicaciones geográficas es relativamente nuevo y está en constante evolución. Los países necesitan adquirir experiencia con el sistema antes de que puedan prever cualquier cambio en el mismo. La Delegación dijo que el Comité Permanente debe trabajar para promover el uso de las indicaciones geográficas entre las pequeñas y medianas empresas. Para la Delegación, las indicaciones geográficas y las marcas colectivas y de certificación deben verse como instrumentos de desarrollo. Asimismo, la labor del SCT debe orientarse hacia cuestiones de desarrollo y no limitarse únicamente a actividades de establecimiento de normas y de armonización.

198. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que en ocasiones previas el Comité Permanente ha examinado la cuestión de las indicaciones geográficas y que algunas delegaciones han expresado la opinión de que no hay necesidad de debatir esta cuestión en el SCT. La Delegación hizo referencia a las opiniones expresadas por la Delegación de Suiza en la presente sesión y a la mención que se ha hecho a la posibilidad de solapamiento con el trabajo del Grupo Especial de expertos de la OMC. La Delegación dijo que quizá, entonces, el SCT podría proponer que la Secretaría informe de algún modo a los miembros en lo que respecta a los resultados de la labor realizada en el seno de la OMC. La Delegación dijo que entiende que en virtud del acuerdo entre la OMC y la OMPI, cabe la posibilidad de solicitar información sobre la labor del Consejo sobre los ADPIC en el área de las indicaciones geográficas. Si los miembros del SCT pueden determinar con exactitud el contenido de la labor que se está llevando a cabo en la OMC, podrán decidir si mantienen o no el debate de esta cuestión en el Comité Permanente.

199. La Delegación de Nueva Zelandia dijo que en las circunstancias actuales Nueva Zelandia se opone a la introducción de la protección de las indicaciones geográficas en el sistema de nombres de dominio. Si bien la Delegación reconoce que existen normas uniformes que rigen esta materia, considera que el grado de armonización alcanzado por esas normas es insuficiente para constituir un fundamento adecuado para la protección en el sistema de nombres de dominio. En particular, la Delegación destacó tres áreas concretas donde no existe suficiente uniformidad. En primer lugar, las normas armonizadas en torno al tema en cuestión (en particular, el Acuerdo sobre los ADPIC) incorporan varias matizaciones y excepciones a la protección de las indicaciones geográficas y mantienen un equilibrio de intereses muy delicado, que sería muy difícil, si no imposible, de reflejar fielmente en la UDRP. En segundo lugar, los mecanismos jurídicos y administrativos que llevan a efecto a nivel nacional las normas armonizadas en el plano internacional varían considerablemente, desde sistemas de registro *sui generis*, marcas colectivas o de certificación, legislación sobre fraude por imitación, legislación sobre competencia desleal o legislación en materia de protección de los consumidores. En tercer lugar, y quizá lo más importante, no existe un planteamiento común a nivel internacional respecto de lo que se considera una indicación

geográfica susceptible de protección y, en consecuencia, nombres que pueden protegerse en algunas jurisdicciones están a libre disposición en otras. La Delegación opinó que la ampliación de la UDRP a las indicaciones geográficas en el contexto de una armonización incompleta de la legislación está condenada al fracaso. A los expertos se les pondría en la incómoda situación de tener que tomar decisiones sin disponer de suficiente orientación, lo que puede conducir inevitablemente a la creación no deseada de nuevas leyes y, por la misma razón, esto podría poner en peligro la viabilidad de la UDRP a largo plazo como sistema efectivo de solución de controversias.

200. La Delegación de Australia expresó su acuerdo con las consideraciones realizadas por la Delegación de Nueva Zelandia y añadió que incluir las indicaciones geográficas en la UDRP sería como establecer normas en el área de los nombres de dominio antes de que se haya desarrollado la legislación en esta materia en el mundo real. La Delegación expresó también su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América de debatir algunos aspectos técnicos de las indicaciones geográficas y dijo que todos los miembros del Comité Permanente podrían contribuir a esta labor.

201. La Delegación del Canadá manifestó su acuerdo con las opiniones expresadas por las Delegaciones de Nueva Zelandia y Australia en el sentido de que resulta prematuro iniciar un debate sobre la protección de las indicaciones geográficas en el sistema de nombres de dominio. La Delegación manifestó su deseo de sumarse a los planteamientos expresados en intervenciones anteriores respecto de que el SCT es el foro adecuado para debatir el tema de las indicaciones geográficas.

202. La Delegación de los Estados Unidos América hizo referencia a las posiciones manifestadas por oradores anteriores contrarias al debate de las indicaciones geográficas en el seno del SCT y aclaró que la propuesta realizada por esta Delegación no duplicaría la labor que se lleva a cabo en el seno de la OMC. La Delegación señaló que las iniciativas que están debatiéndose en la OMC se centran en un sistema internacional multilateral de registro y en los procedimientos conexos. La propuesta en cuestión se refiere a los sistemas nacionales, pero sólo en lo que respecta a cómo deben funcionar los sistemas con relación al sistema multilateral. En opinión de la Delegación, el elemento que falta en ese debate es el de orientación a los miembros respecto de qué sistema de protección de las indicaciones geográficas funcionaría mejor para esos miembros a nivel nacional. La Delegación manifestó su acuerdo con las delegaciones que han indicado que resulta prematuro avanzar el trabajo con relación a las indicaciones geográficas en la UDRP. Ampliar la UDRP a cuestiones relacionadas con las indicaciones geográficas es pedir a los expertos que tomen decisiones de derecho internacional en un área en que no existe consenso internacional. La UDRP ha demostrado su utilidad en el contexto de las marcas, ya que en este campo existe un grado de entendimiento bastante desarrollado a nivel internacional en lo que se refiere a los derechos sobre marcas y los sistemas de marcas. Sin embargo, a diferencia de los derechos sobre marcas, las indicaciones geográficas no se definen ni se protegen del mismo modo en todo el mundo. Asimismo, la Delegación señaló que, dada la existencia de diferentes sistemas de protección de las indicaciones geográficas y la evolución en el campo de ideas respecto de lo que constituye una indicación geográfica, lo que es una simple decisión aplicada a un caso obvio de ciberpiratería de una marca estaría muy lejos de lo que son las decisiones basadas en hechos reservadas a los tribunales. Sin un entendimiento claro a nivel internacional respecto de las indicaciones geográficas a nivel nacional, a los árbitros de la UDRP se les daría de hecho la responsabilidad de sentar normas jurídicas nuevas y vinculantes a nivel internacional. Permitir a un grupo de árbitros decidir sobre controversias relativas a

denominaciones geográficas que se consideran objeto de derechos de propiedad en un país pero no en otros abre las puertas a la creación de un cuerpo internacional de normas jurídicas que impone decisiones sin el consenso de los gobiernos interesados. Llevaría más tiempo solucionar las demandas debido a la complejidad del tema y a la supuesta falta de familiaridad de los expertos con este tipo de propiedad intelectual, y, sin lugar a dudas, ampliar la UDRP a estos identificadores en este momento afectará negativamente la legitimidad de la UDRP con relación a las marcas. La Delegación finalizó diciendo que si se impide que el SCT lleve a cabo una labor de establecimiento de normas en materia de indicaciones geográficas con el fin de llegar a un consenso internacional en esta materia, no podrá plantearse el trabajar en la cuestión de las indicaciones geográficas en el marco de la UDRP.

203. La Representante de la Comunidad Europea tomó la palabra en nombre de sus Estados miembros y de los dos Estados en proceso de adhesión y expresó su oposición a cualquier debate en torno a cuál sería el mejor sistema de protección para las indicaciones geográficas. En opinión de la Representante, cada uno de los miembros tiene el derecho a decidir qué es lo que considera adecuado proteger y de qué modo lo protege. En cuanto a la ampliación de la UDRP, la Representante señaló que preparar una recomendación del SCT a la ICANN, con independencia de cuál sea el resultado final, demostrará al menos a los titulares de derechos sobre indicaciones geográficas que se tienen en cuenta sus preocupaciones.

204. La Delegación de Egipto manifestó su apoyo a las opiniones expresadas por la Delegación de los Estados Unidos de América. La Delegación dijo que se trata de un tema de interés para muchos países.

205. La Delegación del Japón dijo que comparte las preocupaciones de otras delegaciones con respecto a que es prematuro debatir en el SCT la relación entre las indicaciones geográficas y los nombres de dominio de Internet. La Delegación señaló que la protección de las indicaciones geográficas en el mundo real está todavía bajo estudio y que no se ha alcanzado ningún progreso significativo. La Delegación se preguntó cómo puede llegarse a un acuerdo en el mundo virtual si no puede llegarse a un acuerdo respecto de las cuestiones fundamentales en el mundo real.

206. El Representante de la CCI dijo que, desde la perspectiva del sector privado, es importante mantener abierto el debate sobre las indicaciones geográficas en el SCT. No obstante, no es prudente ampliar la UDRP con el fin de que abarque estos identificadores hasta que no se hayan aclarado determinados aspectos normativos y prácticos.

207. El Presidente concluyó que en todas las intervenciones de las Delegaciones se ha manifestado interés en varios aspectos de este tema. Sin embargo, en el SCT no hay acuerdo en cuanto a las medidas concretas a adoptar.

Nombres de dominio de Internet

208. La Delegación de México aclaró que su propuesta se dirige en particular a la cuestión de los nombres de dominio de Internet y las indicaciones geográficas. Expresó la opinión de que, a la vista del debate del punto previo del orden del día, en este momento no queda mucho por debatir.

209. La Delegación de la República de Corea señaló que el tema de los nombres de dominio de Internet guarda una estrecha relación con la cuestión de las marcas en Internet, que ya se ha debatido. En tanto que la primera cuestión concierne principalmente al uso de marcas en Internet, la segunda cuestión se ha centrado en la transferencia y cancelación de nombres de dominio en casos de uso o apropiación indebidos. Puesto que ambas cuestiones se relacionan con Internet, no deben separarse. La Delegación informó al Comité Permanente de que existe jurisprudencia en la República de Corea que pone de manifiesto que es difícil determinar si el uso de un determinado signo en Internet constituye uso de una marca. Con respecto a la cuestión de los nombres de dominio de Internet y la labor del Centro de Mediación y Arbitraje de la OMPI, la Delegación explicó que la República de Corea ha enmendado las leyes nacionales pertinentes para proteger los derechos legítimos de los titulares de nombres de dominio de Internet. La Delegación propuso que el SCT determine cuáles son las cuestiones pertinentes en el campo de las marcas en Internet y los nombres de dominio de Internet y las debata conjuntamente.

Examen de las prioridades para la labor futura del SCT

210. El Presidente dijo que, como parte del Punto 5 del Orden del Día, el Comité Permanente tiene que decidir sobre las prioridades de cara a su labor futura. El Presidente recordó la lista de puntos que ha debatido el SCT y pidió a los miembros que indiquen el orden de prioridad para abordar esos puntos en futuras sesiones. El Presidente observó que, a la hora de decidir sobre las prioridades, los Estados miembros pueden considerar en primer lugar el grado de controversia de los puntos propuestos y, en segundo lugar, si la Oficina Internacional ha preparado ya material escrito sobre ese tema que pueda utilizarse para avanzar la labor del Comité Permanente.

211. La Delegación del Canadá dijo que antes de decidir sobre las prioridades es preciso aclarar cuántos estudios o documentos es capaz de elaborar la Oficina Internacional, teniendo en cuenta que se dedicarán gran cantidad de recursos a la próxima Conferencia Diplomática.

212. El Presidente respondió que esa decisión no puede tomarse en abstracto antes de saber qué temas ha decidido debatir el Comité Permanente, así como su grado de dificultad y si ya existe algún material disponible.

213. La Delegación del Reino Unido tomó la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los dos Estados en proceso de adhesión y dijo que entiende que se espera que el SCT establezca prioridades con relación a los puntos respecto de los cuales existe la perspectiva de alcanzar un consenso. El debate sobre indicaciones geográficas ha sido muy general y se han planteado muchas ideas, pero no hay consenso respecto de la forma de seguir avanzando. Por tanto, no es partidaria de incluir las indicaciones geográficas en la lista de puntos mencionada por el Presidente o considerarla una prioridad para el SCT.

214. El Presidente indicó que ha hecho referencia a la lista de puntos que se han debatido, sin perjuicio de la determinación de prioridades. El Presidente recordó también que, respecto de las indicaciones geográficas, el Comité Permanente ha decidido que no existe acuerdo en cuanto a las medidas concretas a adoptar.

215. La Delegación del Brasil se sumó a los comentarios realizados por la Delegación del Reino Unido y dijo que pasará lo mismo con el resto de las cuestiones debatidas por el Comité Permanente. La Delegación expresó la opinión de que, a pesar de que los miembros del SCT han manifestado su interés con respecto a todos los puntos de la lista que ha leído el Presidente, parece haber diferentes opiniones con relación a los aspectos de esas cuestiones que debe abordar en efecto el Comité Permanente. En opinión de la Delegación, el SCT solamente ha llevado a cabo un examen inicial o un intercambio fecundo de ideas sobre las cuestiones que podrían ser objeto de trabajo en el futuro. En estas circunstancias, no resulta adecuado tratar de establecer prioridades. La Delegación añadió que los documentos de trabajo solicitados para la próxima sesión ayudarán a los miembros a reflexionar con mayor profundidad acerca de estas cuestiones y solamente entonces el SCT podrá establecer prioridades. La Delegación dijo que, de acuerdo con el Reglamento General de la Organización, cualquier Estado miembro tiene el derecho de solicitar la inclusión de puntos complementarios en el orden del día de cualquier reunión y, por tanto, la Delegación desea reservarse su derecho a incluir puntos complementarios en el futuro.

216. La Delegación de Argelia dijo que desea responder al argumento según el cual el tema de las indicaciones geográficas no debe tratarse en el seno del SCT debido a que se está examinando en la OMC. La Delegación señaló que hay Estados miembros de la OMPI que no son miembros de la OMC, y la exclusión de las indicaciones geográficas del orden del día del SCT significaría que a esos miembros concretos no se les permite expresar su opinión respecto de una cuestión que es de su interés. En opinión de la Delegación, esto sería como excluir a esos miembros de la Organización. Por tanto, el tema debe permanecer en el orden del día del Comité Permanente.

217. La Delegación de Alemania opinó que, en la presente sesión, el Comité Permanente ha llevado a cabo algo más que una primera reflexión sobre las cuestiones propuestas. La Delegación cree que debe darse prioridad a los puntos respecto de los cuales ya existe un grado considerable de entendimiento común, así como a los puntos que pueden conducir a importantes beneficios para los titulares de derechos. La Delegación propuso los puntos siguientes, en el siguiente orden de prioridad: en primer lugar, la armonización de las formalidades y procedimientos relativas a los diseños, con inclusión de la relación entre los diseños y las marcas; en segundo lugar, el Artículo 6ter del Convenio de París; y, en tercer lugar, los nuevos tipos de marcas. Bajo este último punto, deberían examinarse dos cuestiones, a saber: la armonización de los criterios de registro y los aspectos del procedimiento de registro en sí mismo. Asimismo, la Delegación cree que hasta la próxima sesión del Comité Permanente hay tiempo suficiente para elaborar los documentos de trabajo solicitados con relación a esos temas.

218. La Delegación de Suiza manifestó su acuerdo con las opiniones expresadas por la Delegación de Alemania, en el sentido de que el Comité Permanente ha llegado a algunos resultados durante la presente reunión. Asimismo, la Delegación expresó su apoyo a la idea de que es importante examinar las cuestiones en torno a las cuales ya existe consenso o sobre las que puede preverse que se alcance un consenso. Para la Delegación es muy importante obtener resultados y entiende que se han planteado dos grupos de cuestiones: en primer lugar, la relación entre las marcas tridimensionales y los diseños. Respecto de esta cuestión, la Delegación se preguntó si la Oficina Internacional todavía tiene que preparar algún otro documento o si el debate puede iniciarse a partir del documento SCT/9/6. La Delegación señaló que sería necesario llegar a un acuerdo sobre la definición de marcas tridimensionales, ya que esto facilitaría el trabajo de determinar la naturaleza de su relación con el diseño. A

partir de aquí, la Oficina Internacional podría preparar un documento de resumen para poder decidir sobre este tema y hacer un seguimiento. El segundo grupo de cuestiones que cabe debatir comprende los siguientes puntos: los nuevos tipos de marcas, el Artículo 6ter del Convenio de París, los procedimientos de oposición y el tratado sobre el derecho de los diseños. La Delegación señaló además que se necesitarán documentos de antecedentes sobre estos cuatro temas que sirvan de base para el debate, tras el cual, podrá prepararse un documento de resumen previo a la decisión del Comité Permanente.

219. La Delegación de Nueva Zelanda se sumó a las opiniones expresadas por los oradores anteriores y dijo que sería muy bueno que en la siguiente reunión del SCT se lleve a cabo un intercambio de información sobre los nuevos tipos de marcas y su susceptibilidad de registro, así como sobre cuestiones tales como la forma de representar esas marcas en un registro. La Delegación afirmó que el Artículo 6ter del Convenio de París es una prioridad para Nueva Zelanda y propuso que se examinen dos cuestiones bajo este punto: en primer lugar, el establecimiento de un formulario de solicitud que contenga toda la información necesaria que puedan necesitar los países para poder evaluar el ámbito de la protección que se busca y, en caso de concederse, si ésta estaría en conformidad con el Artículo 6ter. En segundo lugar, un debate sobre los tipos de símbolos, emblemas, marcas o signos que pueden ser susceptibles de protección. Otro aspecto es el de los diseños y las marcas tridimensionales. La Delegación dijo también que piensa que el SCT puede proseguir el debate basándose en el documento SCT/9/6.

220. La Delegación de Austria se mostró partidaria de debatir el Artículo 6ter del Convenio de París. En opinión de la Delegación, este tema es el más importante y tiene la mayor prioridad, especialmente si se tienen en cuenta las necesidades de los usuarios del sistema y que ya existe un documento de antecedentes preparado por la Oficina Internacional (documento SCT/15/3). La Delegación propuso que los temas relativos a los nuevos tipos de marcas y a la relación entre las marcas tridimensionales y los diseños industriales se incluya en el orden del día de la próxima reunión del SCT. La Delegación indicó que un debate en torno a este último tema podría servir de fundamento para la posterior armonización del derecho de los diseños.

221. La Delegación de Chile expresó su apoyo a las ideas expuestas por la Delegación del Brasil en el sentido de que el debate ha sido de carácter muy preliminar. La Delegación observó que se han presentado y debatido numerosas cuestiones y que se necesita más tiempo para poder examinar todas ellas con detenimiento. Para la Delegación, es demasiado pronto como para eliminar ningún punto del orden del día del Comité Permanente. Esto se aplica en particular a las indicaciones geográficas, como ha defendido la Delegación de Argelia. La Delegación finalizó diciendo que el orden del día debe permanecer abierto hasta la próxima sesión; sólo entonces el SCT podrá empezar a decidir sobre qué cuestiones debe centrarse.

222. La Delegación de Argentina opinó que no existe consenso en el SCT para establecer prioridades con relación a su labor futura. El Comité Permanente solamente ha celebrado un primer intercambio de ideas y no existe suficiente convicción o claridad respecto de ningún tema como para que el SCT pueda emprender ninguna acción concreta o indicar ningún orden de prioridades. La Delegación piensa que es preciso ser precavidos a la hora de adoptar nuevas normas en materia de protección de la propiedad intelectual. A modo de ejemplo, la Delegación señaló que el Consejo de los ADPIC de la OMC ha decidido ampliar el período de transición concedido a los países menos desarrollados para que puedan cumplir con sus obligaciones en virtud de ese acuerdo. Esto pone de manifiesto los problemas a los que se

enfrentan los países a la hora de aplicar nuevas normas en materia de propiedad intelectual. En este contexto, y dada la falta de consenso en la reunión, la Delegación considera que el orden del día de la próxima sesión del SCT debe contener los mismos temas que el orden del día de la presente sesión y en el mismo orden.

223. La Delegación de Suecia manifestó que es natural que el Comité Permanente establezca prioridades en la presente sesión con relación a su labor futura. Para la Delegación, el SCT debe centrarse en cuestiones de importancia para los usuarios y en temas en los que pueden preverse resultados. En primer lugar, la Delegación mencionó que durante el debate ha habido un apoyo general a continuar trabajando en el campo de las marcas y especialmente en los nuevos tipos de marcas. También deberían tratarse las marcas en Internet. Un segundo grupo de prioridades estaría compuesto por los diseños industriales y las marcas tridimensionales, en sintonía con el documento SCT/9/6. Con relación a este punto, sería adecuado examinar la relación entre las marcas y el derecho de autor. En tercer lugar, las cuestiones relacionadas con el Artículo 6ter del Convenio de París y, en cuarto lugar, el tratado sobre el derecho de los diseños, con la salvedad de que se necesita un documento de trabajo con el fin de poner de manifiesto los problemas a los que se enfrentan los usuarios en este campo y los diferentes sistemas que aplican los Estados miembros.

224. La Delegación de Cuba dijo que parece haber dos cuestiones en torno a las cuales no hay controversia, a saber, el derecho de autor y las marcas, y las marcas tridimensionales y los diseños industriales. La Delegación opinó que estas dos cuestiones son bastante técnicas y que por sí solas darán bastante trabajo al Comité Permanente.

225. La Delegación del Ecuador dijo que sus prioridades respecto de la labor futura del SCT son las siguientes: en primer lugar, la definición de los criterios o las directrices relativas a los requisitos, formalidades y procedimientos de registro de los diseños industriales y las marcas tridimensionales. La Delegación propuso, como primera medida, enviar un cuestionario a los Estados miembros con el fin de conocer los requisitos nacionales para el registro de diseños industriales. Como segunda prioridad, la Delegación mencionó las marcas en Internet, las marcas y el derecho de autor, el Artículo 6ter del Convenio de París y las indicaciones geográficas.

226. La Delegación de Dinamarca defendió la idea de que existe consenso en el SCT respecto de las cuestiones que cabe debatir. Sin embargo, a partir del debate parece desprenderse que los miembros necesitan orientación respecto de los subtemas que deben debatirse bajo estos puntos. La Delegación propuso que en la próxima reunión el Comité Permanente examine solamente aquellos puntos de la lista de prioridades respecto de los cuales se hayan solicitado documentos de trabajo a la Oficina Internacional. La Delegación indicó que la primera prioridad para Dinamarca es el debate de la posibilidad de adoptar un tratado sobre el derecho de los diseños. Con relación a esta cuestión, la Oficina Internacional podría preparar un documento de trabajo y enviar también un cuestionario a los Estados miembros sobre las formalidades que aplican al registro de los diseños. Asimismo, la Delegación dijo que los Estados miembros pueden preguntar a su propia industria sobre sus necesidades y los problemas a los que se enfrentan con relación al registro de los diseños industriales. La segunda prioridad para la Delegación sería el debate de los nuevos tipos de marcas.

227. La Delegación de la República Islámica del Irán señaló que durante el debate sobre la labor futura se ha alcanzado un consenso en torno a determinados puntos. Sin embargo, no se ha producido consenso sobre la armonización del derecho de marcas. En opinión de la Delegación, a partir de los estudios que va a preparar la Oficina Internacional resultará más fácil establecer prioridades en la próxima sesión del SCT. No obstante, está claro que el Comité Permanente debe dejar en suspenso las decisiones tomadas en la sesión actual, ya que quedarán registradas en el informe de la reunión. La Delegación dijo que se opone a eliminar ningún tema del orden del día del SCT, y en particular el de las indicaciones geográficas.

228. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, basándose en los criterios mencionados por el Presidente y fundamentalmente en el grado de controversia de la materia, propondría formar dos grupos de cuestiones. El primer grupo estaría formado por las cuestiones en las que el SCT y la Oficina Internacional deben asignar recursos a corto plazo, a saber: el Artículo 6ter del Convenio de París, y en particular la propuesta de un formulario de notificación; los procedimientos de oposición, respecto de los cuales la Oficina Internacional quizá pudiera preparar un documento de antecedentes; y los nuevos tipos de marcas, respecto de las cuales ya se ha propuesto la elaboración de un documento de trabajo. La Delegación dijo que el segundo grupo de cuestiones contendría puntos que pueden dejarse en suspenso hasta que el SCT trabaje en las cuestiones a corto plazo, a saber: los diseños, las marcas tridimensionales, las marcas y el derecho de autor, las marcas de certificación, las indicaciones geográficas y las marcas en Internet. Respecto de algunas de estas cuestiones se han expresado preocupaciones con relación a la falta de información. En particular, la Delegación de los Estados Unidos de América no dispone de información suficiente sobre qué problemas se están experimentando en las áreas de los diseños y las marcas tridimensionales y de las marcas y el derecho de autor, sobre lo que habría que trabajar a corto plazo.

229. La Delegación de Colombia declaró que la cuestión de las indicaciones geográficas es importante para Colombia. Ahora bien, la Delegación reconoció que habida cuenta del debate mantenido en torno a esta cuestión, probablemente no sea posible empezar a trabajar en este tema en el futuro próximo. La Delegación propuso como prioridades para la labor futura del SCT los temas siguientes: los diseños industriales y las marcas tridimensionales, las marcas en Internet y los nuevos tipos de marcas.

230. La Delegación de Francia propuso que el SCT concentre su labor futura en los puntos en torno a los cuales ha habido consenso, a saber: la relación entre las marcas tridimensionales y los diseños industriales, los nuevos tipos de marcas y el Artículo 6ter del Convenio de París.

231. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que desea hacer hincapié en su interés en tratar sobre las marcas colectivas y de certificación, los nuevos tipos de marcas y las marcas notoriamente conocidas. La Delegación indicó que es importante establecer los criterios para determinar las marcas notoriamente conocidas. Otro conjunto de cuestiones de interés es el de la relación entre las marcas y los diseños industriales y la posibilidad de armonizar los procedimientos y las formalidades de registro de los diseños industriales. Por último, la Delegación indicó que las indicaciones geográficas constituyen una cuestión muy importante para la Federación de Rusia, a pesar de que algunas delegaciones han expresado la opinión de que este tema no debe tratarse en el seno de la OMPI, ya que se está estudiando en la OMC. En opinión de la Delegación, si el SCT puede obtener información sobre los resultados de los debates del Consejo de los ADPIC, podría a continuar su labor a partir de esta base.

232. La Delegación de Australia declaró que la primera prioridad para Australia es el debate del Artículo 6ter del Convenio de París y la amplia gama de cuestiones relacionadas con sus disposiciones, teniendo en cuenta el aumento de notificaciones que se ha producido en virtud de este artículo durante los últimos años. La Delegación manifestó también su deseo de dar prioridad al debate de la relación entre los diseños industriales y las marcas tridimensionales y expresó su apoyo al punto de vista expresado por la Delegación de Austria en el sentido de que dicho debate podría servir de fundamento para la posterior armonización del derecho de los diseños. Habida cuenta del interés expresado por los miembros, también podría tener su lugar en el orden del día de la próxima reunión del SCT un debate sobre los nuevos tipos de marcas. Por último, la Delegación consideró que sería muy beneficioso debatir la armonización de los procedimientos de oposición y las marcas notoriamente conocidas.

233. La Delegación de Italia dijo que sus prioridades respecto de la labor futura del Comité Permanente son las siguientes: los diseños industriales y las marcas tridimensionales, el Artículo 6ter del Convenio de París, los nuevos tipos de marcas y las marcas en Internet.

234. La Delegación de Letonia opinó que hay dos cuestiones que tienen las mismas posibilidades de llevar a un resultado conveniente y productivo: el Artículo 6ter del Convenio de París, que parece estar creando algunos problemas a las organizaciones internacionales y a las oficinas de propiedad industrial en su quehacer cotidiano; y, en segundo lugar, la armonización de las formalidades de registro de los diseños industriales, que tiene una gran importancia para los usuarios del sistema y en particular para los sectores industrial y artesanal de los países. La Delegación expresó su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación de Alemania de incluir en este tema sobre los diseños los problemas relativos a la relación entre los diseños y las marcas. Quizá el tema en concreto podría tocar algún problema relacionado con el derecho sustantivo.

235. La Delegación de Irlanda suscribió la idea de que el Comité Permanente ha ido más allá de un debate preliminar de los puntos propuestos en el orden del día. La Delegación manifestó su apoyo a los puntos de vista expresados por las delegaciones de Alemania y de Suecia y, haciendo uso de los criterios expuestos por el Presidente, propuso dar prioridad a los nuevos tipos de marcas y a los límites entre las marcas tridimensionales y los diseños. Como tercer punto, la Delegación propuso que el SCT examine el Artículo 6ter del Convenio de París, debido a las cuestiones generales que se plantean con relación a la protección conferida en virtud de esta disposición y la necesidad, tal como han mencionado las Delegaciones de Nueva Zelandia y del Reino Unido, de poner al día las disposiciones de este artículo y definir el objeto específico de protección.

236. La Delegación de Noruega, secundada por la Delegación de los Países Bajos, declaró que sus prioridades de cara a la labor futura del Comité Permanente son, en primer lugar, los diseños industriales, con un subtema relativo a los límites entre los diseños industriales y las marcas tridimensionales y otro subtema sobre la posibilidad de elaborar un tratado sobre el derecho de los diseños. Como segunda prioridad, la Delegación está a favor de tratar sobre el Artículo 6ter del Convenio de París y los nuevos tipos de marcas.

237. La Delegación del Canadá expresó la opinión de que la primera prioridad para la próxima reunión del SCT es el Artículo 6ter del Convenio de París. La Delegación dijo que puede lograrse algún avance en la simplificación y clarificación del procedimiento de notificación. El segundo punto engloba cuestiones prioritarias para los grupos de usuarios, a

saber, los procedimientos de oposición y las relaciones entre esta cuestión y las marcas notoriamente conocidas. El tercer punto sería el de los nuevos tipos de marcas.

238. La Delegación de Lituania expresó su apoyo a la inclusión de los temas siguientes: el Artículo 6^{ter} del Convenio de París, los nuevos tipos de marcas y las relaciones entre los diseños industriales y las marcas tridimensionales.

239. La Delegación de Croacia dijo que sus prioridades son las siguientes: la relación entre los diseños industriales y las marcas tridimensionales, el Artículo 6^{ter} del Convenio de París y los nuevos tipos de marcas.

240. La Delegación de España dijo que desea proponer como puntos prioritarios para la labor futura del SCT los siguientes: el Artículo 6^{ter} del Convenio de París y la armonización de las formalidades y procedimiento de registro de los diseños.

241. La Delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia indicó como prioridades para la labor futura del SCT las siguientes: la relación entre las marcas tridimensionales y los diseños industriales, el Artículo 6^{ter} del Convenio de París y las marcas en Internet.

242. La Delegación de Eslovenia consideró como temas prioritarios los siguientes: la relación entre las marcas tridimensionales y los diseños industriales, la relación entre los diseños industriales y las marcas en general, los nuevos tipos de marcas y los procedimientos de oposición.

243. La Delegación de Indonesia declaró que sus prioridades con vistas a la labor futura del SCT son los diseños industriales y las indicaciones geográficas.

244. La Delegación de Nigeria consideró como áreas prioritarias las indicaciones geográficas y los diseños industriales. La Delegación declaró que le gustaría ver progresos en las deliberaciones en estas dos áreas. En particular, la Delegación recordó que las propuestas contenidas en las páginas 5 y 6 del documento SCT/15/2 subrayan la importancia de las indicaciones geográficas.

245. La Delegación de Chile dijo que, siguiendo los criterios enunciados por el Presidente, desea anunciar el orden de prioridades siguiente: los nuevos tipos de marcas, la relación entre las marcas y el derecho de autor, la relación entre los diseños industriales y las marcas tridimensionales y el Artículo 6^{ter} del Convenio de París.

246. La Delegación de Moldova, secundada por la Delegación de Ucrania, propuso que en su próxima sesión, el Comité Permanente aborde las cuestiones siguientes: los nuevos tipos de marcas, los diseños industriales y el Artículo 6^{ter} del Convenio de París. Como segundo grupo de cuestiones que podrían abordarse en 2007, la Delegación propuso las siguientes: los procedimientos de oposición y el tratado sobre el derecho de los diseños. La Delegación señaló que no parece haber consenso sobre las indicaciones geográficas ni las marcas en Internet.

247. El Representante de la CCI mencionó que, a partir de las diferentes prioridades indicadas por los Estados miembros, la Secretaría podría preparar un documento para su distribución entre todos los Estados miembros, con el objetivo de establecer una lista definitiva de prioridades para la labor futura del SCT. Con respecto a las indicaciones

geográficas, el Representante dijo que una forma posible de seguir adelante podría ser la celebración de una reunión conjunta entre la OMPI y la OMC.

248. El Presidente concluyó que el debate sobre el punto 5 del orden del día ha puesto de manifiesto el interés del SCT en trabajar en varias esferas, tal como él expuso en sus conclusiones sobre cada apartado de dicho punto. Sin embargo, en el SCT no hay acuerdo en cuanto a un orden particular en el que deberían examinarse esos apartados. El SCT está de acuerdo en que el proyecto de orden del día para la próxima sesión tome como punto de partida el orden del día de la presente sesión, en el entendimiento de que la Oficina Internacional preparará los documentos de trabajo solicitados expresamente por el SCT.

Punto 6 del orden del día: Aprobación del Resumen del Presidente

249. La Delegación de la República Islámica del Irán propuso que se suprima la frase “habida cuenta del apoyo expresado por las delegaciones” de la primera línea del párrafo 5.

250. El Representante del CEIPI propuso que, con vistas a armonizar las versiones en los diferentes idiomas del Resumen del Presidente, se sustituya “*d’États*” por “*des*” en la versión francesa.

251. Las Delegaciones de Argentina y el Brasil propusieron modificar la redacción del párrafo 7 del modo siguiente:

“El Presidente concluyó que, si bien algunas delegaciones han mostrado interés en iniciar la labor de armonización de determinados aspectos del Derecho de marcas, como el relativo a los posibles motivos de denegación, otras delegaciones han expresado reservas. Por lo tanto, en este momento en el SCT no hay acuerdo para adelantar la labor sobre este tema”.

252. La Delegación de Cuba dijo que desea que consten en acta sus reservas respecto de las conclusiones del Presidente con relación a los puntos siguientes: Nuevos tipos de marcas, Las marcas en Internet y el Artículo 6*ter* del Convenio de París.

253. El Comité Permanente aprobó el proyecto de Resumen del Presidente contenido en el documento SCT/15/4 Prov. con las modificaciones propuestas por los miembros del SCT.

254. El Presidente anunció, a título indicativo, que la decimosexta sesión del SCT se celebrará del 13 al 17 de noviembre de 2006.

Punto 7 del orden del día: Clausura de la sesión

255. El Presidente clausuró la decimoquinta sesión del Comité Permanente.

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCT/15/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 2 de diciembre de 2005

S

**COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS,
DISEÑOS INDUSTRIALES E INDICACIONES GEOGRÁFICAS**

Decimoquinta sesión

Ginebra, 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2005

RESUMEN DEL PRESIDENTE

Punto 1 del orden del día: Apertura de la sesión

1. El Sr. Ernesto Rubio, Subdirector General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General de la OMPI.

Punto 2 del orden del día: Aprobación del orden del día

2. El SCT aprobó el proyecto de orden del día (documento SCT/15/1 Prov.) sin modificaciones.

Punto 3 del orden del día: Aprobación del proyecto de informe de la decimocuarta sesión

3. El SCT aprobó el proyecto de informe (documento SCT/14/8 Prov.2) con una modificación solicitada por la Delegación de Italia.

Punto 4 del orden del día: Cuestionario sobre el Derecho marcario y las prácticas relativas a las marcas

4. El debate se basó en el documento SCT/14/5 Rev.
5. El Presidente concluyó que este documento se actualizará periódicamente sobre la base de las propuestas de los Estados miembros.

Punto 5 del orden del día: Propuestas relativas a la labor futura del SCT

6. El debate se basó en las propuestas de los miembros del SCT presentadas tanto en el documento SCT/15/2 (Compilación de propuestas relativas a la labor futura del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas) como en la reunión, y en el documento SCT/15/3 (Artículo 6ter del Convenio de París: Aspectos jurídicos y administrativos).

a) Marcas

Armonización del Derecho sustantivo de marcas

7. El Presidente concluyó que, si bien algunas delegaciones han mostrado interés en iniciar la labor de armonización de determinados aspectos del Derecho de marcas, como el relativo a los posibles motivos de denegación, otras delegaciones han expresado reservas. Por lo tanto, en este momento en el SCT no hay acuerdo para adelantar la labor sobre este tema.

Nuevos tipos de marcas

8. El Presidente concluyó que el SCT ha acordado solicitar a la Oficina Internacional que elabore un documento que sirva de base al debate de este tema.

9. Durante la adopción del Resumen del Presidente, la Delegación de Cuba reservó su posición en lo relativo a este tema.

Marcas notoriamente conocidas

10. El Presidente concluyó que, en este momento, en el SCT no hay acuerdo para tomar medida alguna sobre este tema.

Marcas colectivas y de certificación

11. El Presidente concluyó que, en este momento, en el SCT no hay acuerdo para emprender trabajo alguno sobre este tema.

Las marcas en Internet

12. El Presidente concluyó que el SCT considera importante que se aborde este tema de modo que las Delegaciones puedan determinar si es necesario adoptar otras medidas en ese ámbito.
13. Durante la adopción del Resumen del Presidente, la Delegación de Cuba reservó su posición en lo relativo a este tema.

Las marcas y las denominaciones comunes internacionales para sustancias farmacéuticas

14. El Presidente concluyó que hay consenso para solicitar a la Oficina Internacional que celebre consultas con la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud sobre la forma adecuada de poner a disposición de los Estados miembros información relativa a las DCI, y que presente un informe de ello al SCT.

Procedimientos de oposición

15. Las Delegaciones del Japón y de los Estados Unidos de América propusieron que el Comité considere la cuestión de los procedimientos de oposición.
16. Tras un intercambio de opiniones, el Presidente concluyó que el SCT ha acordado solicitar a la Oficina Internacional que elabore un documento de información.
17. Durante la adopción del Resumen del Presidente, la Delegación de Cuba reservó su posición en lo relativo a este tema.

Las marcas y el derecho de autor

18. La Delegación de Chile propuso que el Comité examine la relación entre las marcas y algunos aspectos del derecho de autor.
19. El Presidente concluyó que el SCT está de acuerdo en solicitar a la Oficina Internacional que prepare un documento que sirva de base al debate de este tema.
- b) Artículo 6^{ter} del Convenio de París
20. El Presidente concluyó que el SCT acordó comenzar a examinar algunas cuestiones relativas al Artículo 6^{ter} y seguir explorando los puntos específicos que habrán de abordarse en ese contexto.
21. Las Delegaciones del Brasil y Cuba reservaron su posición con respecto a los puntos específicos que han de tratarse en ese contexto.

c) Diseños industriales

Los diseños industriales y las marcas tridimensionales

22. El Presidente concluyó que el SCT está de acuerdo en seguir trabajando sobre este tema, incluyendo la relación entre los diseños industriales y las obras de arte aplicado, sobre la base del documento SCT/9/6.

23. La Delegación de la República Islámica del Irán reservó su posición con respecto a la protección de las marcas tridimensionales.

Tratado sobre el Derecho de los diseños

24. El Presidente concluyó que en este momento en el SCT no hay acuerdo en cuanto a iniciar una labor de armonización de las formalidades relativas a los procedimientos de registro de diseños, si bien el SCT está dispuesto a seguir examinando esa cuestión sobre la base del documento de información que ha de preparar la Oficina Internacional.

d) Indicaciones geográficas

25. El Presidente concluyó que en todas las intervenciones de las Delegaciones se ha manifestado interés en varios aspectos de este tema. Sin embargo, en el SCT no hay acuerdo en cuanto a las medidas concretas a adoptar.

26. El Presidente concluyó que el debate sobre el punto 5 del orden del día ha puesto de manifiesto el interés del SCT en trabajar en varias esferas, tal como él expuso en sus conclusiones sobre cada apartado de dicho punto. Sin embargo, en el SCT no hay acuerdo en cuanto a un orden particular en el que deberían examinarse esos apartados. El SCT está de acuerdo en que el proyecto de orden del día para la próxima sesión tome como punto de partida el orden del día de la presente sesión, en el entendimiento de que la Oficina Internacional preparará los documentos de trabajo solicitados expresamente por el SCT.

27. El Presidente anunció que la 16ª sesión podría celebrarse del 13 al 17 de noviembre de 2006.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Simon Z. QOBO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Juman Wiugu VAN WYK, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<vanwyk@bluemin.ch>

ALBANIE/ALBANIA

Diana SINOJMERI (Mrs.), Director in charge, Albanian Patent and Trademark Office, Tirana
<dsinojmeri@alpto.gov.al>

ALGÉRIE/ALGERIA

Zakia BOUYAGOUB (Mlle), chef du Service de la réglementation, Institut national algérien de la propriété industrielle (INAPI), Alger

Boualem SEDKI, ministre plénipotentiaire, Mission permanente, Genève
<sedki@mission-algerie.ch>

ALLEMAGNE/GERMANY

Li-Feng SCHROCK, Senior Ministerial Counsellor, Federal Ministry of Justice, Berlin
<schrock-li@bmj.bund.de>

Franziska LANG (Ms.), Counsellor, Division for Trade Mark Law, Federal Ministry of Justice, Berlin
<lang-fr@bmj.bund.de>

Carolin HÜBENETT (Ms.), Head, International Registrations Team, Department 3, Trade Marks, Utility Models and Industrial Designs, German Patent and Trade Mark Office, Munich

ARGENTINE/ARGENTINA

Claudio Enrique TADDEO, Refrendante Legal de la Dirección de Marcas, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, Buenos Aires
<ctaddeo@inpi.gov.ar>

Marta GABRIELONI (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra
<marta.gabrieloni@laposte.net>

ARMÉNIE/ ARMENIA

Andranik KHACHIKYAN, Deputy Head, Intellectual Property Agency, Ministry of Trade and Economic Development, Yerevan
<a.khachikyan@cornet.am>

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Kim REICHELT (Mrs.), Assistant Director, Hearings and Legislation, Department of Industry, Tourism and Resources IP Australia, Trade Marks Office, Woden ACT
<kim.reichelt@ipaaustralia.gov.au>

AUTRICHE/AUSTRIA

Petra ASPERGER (Mrs.), Deputy Head, Legal Department, Austrian Patent Office, Vienna
<petra.asperger@patentamt.at>

BANGLADESH

Md. Abdul Hye HOWLADER, Additional Secretary, Ministry of Industries, Dhaka
<indsecy@bttb.net.bd>

Andalib ELIAS, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Monique PETIT (Mme), attaché, Mission permanente, Genève
<monique.petit@mineco.fgov.be>

BOSNIE-HERZÉGOVINE/BOSNIA AND HERZEGOVINA

Lidija VIGNJEVIĆ (Ms.), Director, Institute for Intellectual Property of Bosnia and Herzegovina, Sarajevo
<l_vignjevic@yahoo.com>

BRÉSIL/BRAZIL

Maria Elizabeth BROXADO (Mrs.), General Coordinator of Trademarks, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Development, Industry and Foreign Trade,
Rio de Janeiro
<beta@inpi.gov.br>

Maria Alice Camargo CALLIARI (Mrs.), General Coordinator, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Rio de Janeiro
<calliari@inpi.gov.br>

Guilherme de AGUIAR PATRIOTA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<guilherme.patriota@ties.itu.int>

Leonardo CLEAVER de ATHAYDE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<leonardo.athayde@ties.itu.int>

BULGARIE/BULGARIA

Petko DRAGANOV, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
<petko.draganov@gmail.com/petko.draganov@mission.bulgarie.ch>

Dessislava PARUSHEVA (Miss), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<d.parusheva@mission_bulgarie.ch>

CAMBODGE/CAMBODIA

Thana MOM (Mrs.), Deputy Director, Intellectual Property Department, Ministry of Commerce, Phnom Penh
<ipdmomthana@online.com.kh>

CANADA

Lisa POWER (Mrs.), President, Trade-Marks Opposition Boards, Department of Industry Canada, Quebec
<power.lisa@ic.gc.ca>

Dominique HENRIE (Mrs.), Legal Counsel to the Canadian Intellectual Property Office, Industry Canada Legal Services, Canada
<henrie.dominique@ic.gc.ca>

Richardson J. BRUCE, Policy Analyst, Intellectual Property Policy Directorate, Department of Industry Canada, Quebec
<richardson.bruce@ic.gc.ca>

CHILI/CHILE

Maximiliano SANTA CRUZ, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<maximiliano.santacruz@missionchileomc.ch>

CHINE/CHINA

AN Qinghu, Director General, Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing
<waiban.sbj@saic.gov.cn>

WANG Wei (Ms.), Deputy Director, Legal Affairs Division, Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing
<tmoww@hotmail.com>
<wangwei@saic.gov.cn>

Teresa GRANT (Mrs.), Assistant Director, Intellectual Property Department, Hong Kong Special Administrative Region
<grant@ipd.gov.hk>

CHEN Yong Sheng, General Affairs Division, Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing
<chenyongsheng@saic.gov.cn>

ZHANG Ze, Attaché, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Alberto Gian Carlo MARCENARO, Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogota
<gmarcenaro@correo.sic.gov.co>

Ricardo VELEZ BENEDETTI, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

COSTA RICA

Alejandro SOLANO ORTIZ, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

CROATIE/CROATIA

Ana RAČKI-MARINKOVIĆ (Mrs.), State Intellectual Property Office, Zagreb
<ana.racki-marinkovic@dziv.hr>

CUBA

Clara Amparo MIRANDA VILA (Sra.), Jefa del Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI), La Habana
<marcas@ocpi.cu>

DANEMARK/DENMARK

Mikael Francke RAVN, Principal Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup
<mfr@dkpto.dk>

Majbritt M. D. VESTERGAARD (Mrs.), Special Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup
<mdv@dkpto.dk>

ÉGYPTE/EGYPT

Seham Saad ZAGLOUL (Ms.), Director of IPR Protection Department, Ministry of Supply and Trade, Speaker on behalf of the Egyptian delegation, Cairo

Moustafa EL SHAFIE, IPR Specialist, LISAIID IPR funded project, Cairo

Mahmoud ABDEL RAZEK, Inspector, IPR Enforcement, Ministry of Supply and Trade, Cairo

Mahmoud SHAABAN, Trademark Examiner, Administration for Commercial Registry, Ministry of Supply and Trade, Cairo

Mahmoud DIAB, Journalist, AL Ahram newspaper, Cairo

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR (Srta.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra
<gmenjivar@minec.gob.sv>

ÉQUATEUR/ECUADOR

Dana Mirosava ABAD ARÉVALO (Sra.), Directora Nacional de Propiedad Industrial, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Quito
<dabad@iepi.gov.ec>

ESPAGNE/SPAIN

Alejandra GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Sra.), Técnico Superior, Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid
<alejandra.gonzalez@oepm.es>

ESTONIE/ESTONIA

Ingrid MATSINA (Ms.), Deputy Head, Trademark Department, Estonian Patent Office, Tallinn
<ingrid.matsina@epa.ee>

Kristiina LAURI (Ms.), Head, International Agreements and EU Division, Legal Department, Estonian Patent Office, Tallinn
<kristiina.lauri@epa.ee>

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Amy P. COTTON (Mrs.), Attorney-Advisor, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Washington, D.C.
<amy.cotton@uspto.gov>

Nancy OMELKO (Mrs.), Alternate Representative, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Washington, D.C.
<nancy.omelko@uspto.gov>

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Simčo SIMJANOVSKI, Head of Department, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje
<simcos@ippo.gov.mk>/<mail@ippo.gov.mk>

Biljana LEKIK (Mrs.), Deputy Head of Department, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje
<biljanal@ippo.gov.mk>

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Svetlana KOROSTELEVA (Mrs.), Director General Assistant, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow
<skorosteleva@rupto.ru>

Mikhail FALEEV, Director, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow
<medt.faleev@rambler.ru>

Liubov KIRIY (Mrs.), Director, Legal Protection of IP Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow
<lkiriy@rupto.ru>

Marina KORNAUKHOVA (Ms.), Principal Specialist, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow
<mkornaukhova@rupto.ru>

Iliya GRIBKOV, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

FINLANDE/FINLAND

Sami SUNILA, Senior Government Secretary, Industries Department, Ministry of Trade and Industry, Helsinki
<sami.sunila@ktm.fi>

Jaakko RITVALA, Senior Advisor, Industries Department, Business Law Division, Ministry of Trade and Industry, Helsinki
<jaakko.ritvala@ktm.fi>

Hilkka NIEMIVUO (Ms.), Deputy Head, Trademarks Division, National Board of Patents and Registration of Finland, Helsinki
<hilkka.niemivuo@prh.fi>

Pirjo ARO (Ms.), Lawyer, Trademarks Division, National Board of Patents and Registration of Finland, Helsinki
<pirjo.aro@prh.fi>

FRANCE

Marianne CANTET (Mlle), chargée de mission, Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris
<mariannecantet@inpi.fr>

Christine BONIN (Mlle), chargée de mission, Service des affaires juridiques et contentieuses, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris
<cbonin@inpi.fr>

Gilles BARRIER, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

GRÈCE/GREECE

Andreas CAMBITSIS, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Styliani KYRIAKOU (Mrs.), Attaché, Permanent Mission, Geneva
<stella.kyriakou@mta.gr>

GUINÉE ÉQUATORIALE/ EQUATORIAL GUINEA

José NTUTUMU NZANG, Asesor Jurídico, Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICTE), Malabo

HONGRIE/HUNGARY

Gyula SOROSI, Deputy Head, Trademark, Model and Design Department, Hungarian Patent Office, Budapest
<gyula.sorosi@hpo.hu>

INDE/INDIA

T. C. JAMES, Deputy Secretary, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, New Dehli
<tcj@ub.nic.in>

M.S. GROVER, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Nutan Kapoor MAHAWAR (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<nmahawar@ties.itu.int>

INDONÉSIE/INDONESIA

Emawati JUNUS (Mrs.), Director, Trademarks, Directorate General of Intellectual Property Rights, Ministry of Law and Human Rights, Jakarta
<emawati@dgip.go.id>

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Narges ESMAILI (Mrs.), Trademark Expert, Industrial Property Office, Modares
<narges.esmaili2004@yahoo.com>

Hekmatollah GHORBANI, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<ghorbani82@justice.com>

IRLANDE/IRELAND

Frank BUTLER, Intellectual Property Unit, Department of Enterprise, Trade and Employment, Dublin

ISRAËL/ISRAEL

Mayer GABAY, Head, Patents and Copyright Law Division, Israel Patent Office, Ministry of Justice, Jerusalem

ITALIE/ITALY

Sante PAPARO, Director, Trademark Office, Italian Patent and Trademark Office, Directorate General of Industrial Production, Ministry of Productive Activities, Rome
<sante.paparo@ministeroattivitaproduttive.it>

JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE/LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA

Nasser ALZAROUG, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<arns5555@hotmail.com>

JAPON/JAPAN

Satoshi MORIYASU, Director, Multilateral Policy Office, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Fumihiko HAYAKAWA, Deputy Director, International Affairs Division, General Administration Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo
<hayakawa-fumihiko@jpo.go.jp>

Mizuki OGINO, Specialist, Trademark Planning, Trademark Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo
<ogino-mizuki@jpo.go.jp>

Shintaro TAKAHARA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Amer Ali HASSAN ABURUMMAN, Legal Researcher, Industrial Property Protection Directorate, Ministry of Industry and Trade, Amman
<amer.a@mit.gov.jo>

KENYA

Sylvance Anderson SANGE, Trademark Examiner, Kenya Industrial Property Institute (KIPI), Ministry of Trade and Industry, Nairobi
<sangesyl@yahoo.co.uk>

KIRGHIZISTAN/KYRGYZSTAN

Roman O. OMOROV, Director, State Agency of Science and Intellectual Property under the Government of the Kyrgyz Republic, Bishkek
<kyrgyzpatent@infotel.kg>

Muratbek AZYMBAKIEV, Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<muratazym@mail.ru>

LETTONIE/LATVIA

Jānis ANCĪTIS, Counsellor to the Director, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga
<j.ancitis@lrpv.lv>

LITUANIE/LITHUANIA

Stela IVANOVA (Ms.), Head, National Registrations Sector, State Patent Bureau, Vilnius
<s.ivanova@vpb.lt>

Digna ZINKEVIČIENĖ (Ms.), Head, Trademarks and Industrial Designs Division, State Patent Bureau, Vilnius
<d.zinkeviciene@vpb.lt>

MADAGASCAR

Henri Juvin RAVELOARISON, chef du Service des marques et des noms commerciaux, Office malgache de la propriété industrielle (OMAPI), Antananarivo
<omapi@wnadoo.mg>

Olgatte ABDYOU (Mme), conseiller, Mission permanente, Genève

MALAISIE/MALAYSIA

Azahar Abdul RAZAB, Deputy Registrar of Trade Marks, Intellectual Property Corporation of Malaysia, Kuala Lumpur
<azaharazab@mvipo.gov.my>

Azwa Affendi BAKHTIAR, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Karima FARAH (Mme), chef du Service des marques, Département noms commerciaux et marques, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca
<karima.farah@ompic.org.ma>

Mhamed SIDI EL KHIR, conseiller, Mission permanente, Genève
<sidelkhir@caramail.com>

MEXIQUE/MEXICO

José Alberto MONJARÁS OSORIO, Subdirector, División de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geográficas, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (INPI), México
<amojaras@impi.gob.mx>

MYANMAR

Khin OO HLAING (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<hlaingkhinoo@yahoo.com>

NIGÉRIA/NIGERIA

Usman SARKI, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<usmansarki1959@yahoo.com>

NORVÈGE/NORWAY

Debbie RØNNING (Ms.), Senior Legal Advisor, Legal and Political Affairs, Norwegian
Patent Office, Oslo
<dro@patentstyret.no>

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

George WARDLE, Senior Analyst, Intellectual Property Policy Group, Ministry of Economic
Development, Wellington
<george.wardle@med.govt.nz>

PAKISTAN

Rizwan Saeed SHEIKH, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<rssheikh@gmail.com>

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Brigitte A.J. SPIEGELER (Mrs.), Senior Policy Advisor on Intellectual Property, Innovation
Department, Directorate-General for Enterprise and Innovation, Ministry of Economic
Affairs, The Hague
<b.a.j.spiegeler@minez.nl>

PHILIPPINES

Raly L. TEJADA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Marta CZYZ (Mrs.), Director, Department of Trademarks and Geographical Indications,
Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw
<mczyz@uprp.pl>

Andrzej SZCZEPEK, Expert, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw
<asszczepek@uprp.pl>

PORTUGAL

José Sérgio DE CALHEIROS DA GAMA, conseiller juridique, Mission permanente, Genève
<scgama@gmail.com>

QATAR

Ahmed Youssef AL-JEFAIRI, Head, Trade Marks Office, Department of Commerce,
Ministry of Economy and Commerce, Doha
<ajefairi@mpc.gov.qa>

Mohamed BACKEET ALNAJRANI, Examiner, Trade Marks Office, Department of
Commerce, Ministry of Economy and Commerce, Doha

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

GOO Young Min, Deputy Director, Trademark and Design Examination Policy Division,
Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon City
<ymgoo@kipo.go.kr/ymgoo@hotmail.com>

KIM Tae-Geun, Deputy Director, International Cooperation Division, Korean Intellectual
Property Office (KIPO), Daejeon City
<tkim09@kipo.go.kr>

LEE Doo-Hyeong, Presiding Judge, Gwangju District Court, Gwangju
<leedh@scourt.go.kr>

PARK Joo-Ik, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<hang7200@dreamwiz.com>

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Ion DANILIUC, Deputy Director General, State Agency on Intellectual Property (AGEPI),
Kishinev
<danyl@agepi.md>

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Gladys Josefina AQUINO (Srta.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Alena HIPŠROVÁ (Ms.), Director, Trademarks Department, Industrial Property Office,
Prague
<ahipsrova@upv.cz>

Michala KRÝSLOVÁ (Ms.), Examiner, Trademarks Department, Industrial Property Office,
Prague
<mkryslova@upv.cz>

ROUMANIE/ROMANIA

Liviu BULGÁR, directeur, Direction juridique et coopération internationale, Office d'État
pour les inventions et les marques, Bucarest
<liviu.bulgar@osim.ro>

Cornelia Constanta MORARU (Mme), chef du Service juridique, Coopération internationale,
Office d'État pour les inventions et les marques, Bucarest
<moraru.cornelia@osim.ro>

Livia PUSCARAGIV (Mlle), troisième secrétaire, Mission permanente, Genève
<livia.puscaragiv@romaniaunog.org>

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Tony HOWARD, Deputy Director, Intellectual Property and Innovation Directorate,
The Patent Office, Newport
<tony.howard@patent.gov.uk>

Robert SHORTHOUSE, Policy Advisor, Intellectual Property and Innovation Directorate,
The Patent Office, Newport
<robert.shorthouse@patent.gov.uk>

SINGAPOUR/SINGAPORE

LEE Li Choon (Ms.), Director and Legal Counsel, Registry of Trademarks, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore
<lee_li_choon@ipos.gov.sg>

CHAN Ken Yu Louis, Deputy Director and Legal Counsel, Registry of Trademarks, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore
<louis_chan@ipos.gov.sg>

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Vesela VENIŠNIK (Ms.), Head, Trademark and Industrial Design Department, Slovenian Intellectual Property Office, Ministry of Economy, Ljubljana
<v.venisnik@uil-sipo.si>

SUÈDE/SWEDEN

Per CARLSON, Judge, Court of Patents Appeal, Ministry of Justice, Stockholm
<per.carlson@pbc.se>

Magnus AHLGREN, Deputy Head, Designs and Trademarks Department, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm
<magnus.ahlgren@prv.se>

SUISSE/SWITZERLAND

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

David LAMBERT, conseiller juridique, Division des marques, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne
<david.lambert@ipi.ch>

Emmanuel PIAGET, conseiller juridique, Division des marques, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne
<emmanuel.piaget@ipi.ch>

TADJIKISTAN/TAJIKISTAN

Guennadi KOUPAI, First Deputy Director, National Center for Patents and Information (NCPI), Dushanbe
<adm@tjpo.tajik.net>

THAÏLANDE/THAILAND

Supavadee CHOTIKAJAN (Miss), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<supac@mfa.go.th>

TURQUIE/TURKEY

Mustafa DALKIRAN, Trademark Examiner, Turkish Patent Institute, Ankara
<mustafa.dalkiran@tpe.gov.tr>

Yasar OZBEK, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

UKRAINE

Valentyna SHRAMKO (Ms.), Head, Division of Legislation Development on Industrial Property, Ukrainian Industrial Property Institute, Ministry of Education and Science, Kyiv
<shramko@ukrpatent.org>

Lyudmyla TSYBENKO (Mrs.), Head, Legislation Development Division, State Department of Intellectual Property, Ministry of Education and Science, Kyiv
<tsybenko@sdip.gov.ua>

URUGUAY

Alejandra de BELLIS (Miss), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<mission.uruguay@urugi.ch>

COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES (CE)* / EUROPEAN COMMUNITIES (EC)*

Susana PÉREZ FERRERAS (Mrs.), Administrator, Industrial Property, European Commission, Brussels
<susana.perez-ferreras@cec.eu.int>

Oliver Rowland Benjamin SLOCOCK, First Secretary, Permanent Delegation, Geneva

* Sur une décision du Comité permanent, les Communautés européennes ont obtenu le statut de membre sans droit de vote.

* Based on a decision of the Standing Committee, the European Communities were accorded member status without a right to vote.

II. OBSERVATEURS/OBSERVERS

MISSION PERMANENTE D'OBSERVATION DE LA PALESTINE/PERMANENT
OBSERVER MISSION OF PALESTINE

Osama MOHAMMED, Counsellor, Geneva
<o-masalha@hotmail.com>

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ (OMS)/WORLD HEALTH
ORGANIZATION (WHO)

William ONZIVU, Legal Officer, Tobacco Free Initiative, Cluster of Noncommunicable Diseases and Mental Health, Geneva
<onzivuw@who.int>

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE
ORGANIZATION (WTO)

Lauro LOCKS, Legal Affairs Officer, Intellectual Property Division, Geneva
<lauro.locks@wto.org>

BUREAU BENELUX DES MARQUES (BBM)/BENELUX TRADEMARK OFFICE
(BBM)

Paul LAURENT, directeur, Application des lois, La Haye
<paul.laurent@bmb-bbm.org>

Pieter VEEZE, juriste, La Haye

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association allemande de la propriété industrielle et du droit d'auteur (GRUR)/German Association for Industrial Property and Copyright (GRUR)
Alfons SCHÄFERS, Representative, Bonn
<office@grur.de>

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual Property Law Association (AIPLA)
Jonathan W. RICHARDS, Chair, AIPLA Trademark Treaties and International Law Committee, Arlington, Virginia
<jrichards@wnlaw.com>

Association chinoise pour les marques (CTA)/China Trademark Association (CTA)
Li YANZHANG, Vice President, CTA, General Manager, China Trademark and Patent Law Office CO., Ltd., Beijing
<lyz@cntrademark.com>
Xiong GANG, Deputy Director, International Department of Trademark, China Trademark and Patent Law Office CO., Ltd., Beijing
<xiongg@cntrademark.com-cn>
Li DANMEI (Ms.), Attorney at Law, CITIC Group, Beijing
<lidm@emic.com>

Association communautaire du droit des marques (ECTA)/European Communities Trade Mark Association (ECTA)
Jan WREDE, Member, Law Committee, Antwerp
<info@desimonepartners.com>

Sandrine PETERS (Mrs.), Legal Co-ordinator, Antwerp
<sandrine.peters@ecta.org>

Association des industries de marque (AIM)/European Brands Association (AIM)
Jean BANGERTER, Representative, Brussels
<bangerter.jean@urbanet.ch>

Association internationale des juristes pour le droit de la vigne et du vin (AIDV)/International Wine Law Association (AIDV)
Douglas REICHERT, Attorney-at-Law, Geneva, Switzerland
<dreichert@swissonline.ch>

Association internationale pour les marques (INTA)/International Trademark Association (INTA)
Bruce J. MACPHERSON, Director, External Relations, New York
<bmacpherson@inta.org>

Centre d'échange et de coopération pour l'Amérique Latine (CECAL)/Exchange and Cooperation Centre for Latin America (ECCLA)

Michel CELI VEGAS, President, Geneva
Marie RODUIT (Miss), Consultant, Geneva
<contact@cecal.net>

Centre d'études internationales de la propriété industrielle (CEIPI)/Centre for International Industrial Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD, professeur, Genolier
<francois.curchod@vtxnet.ch>

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)

António L. DE SAMPAIO, conseil en propriété intellectuelle, Cabinet J.E. Dias Costa Lda,
Lisbonne
<diascosta@jediascosta.pt>

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI)

Gonçalo DE SAMPAIO, rapporteur, Groupe des marques, Cabinet J.E. Dias Costa Lda.,
Lisbonne
<diascosta@jediascosta.pt>

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Li-Feng SCHROCK (Allemagne/Germany)

Vice-présidents/Vice-Chairs: James OTIENO-ODEK (Kenya)
Luz Celeste RÍOS DE DAVIS (Mme/Mrs.) (Panama)

Secrétaire/Secretary: Marcus HÖPPERGER

VI. **SECRETARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)**

Ernesto RUBIO, sous-directeur général/Assistant Director General

Octavio ESPINOSA, directeur-conseiller, Bureau du sous-directeur général, Secteur des marques, des dessins et modèles industriels et des indications géographiques/
Director-Advisor, Office of the Assistant Director General, Sector of Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications

Marcus HÖPPERGER, directeur par intérim, Division du droit des marques, des dessins et modèles industriels et des indications géographiques/Acting Director, Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications Law Division

Erik WILBERS, directeur par intérim, chef, Section du règlement des litiges relatifs aux noms de domaine, Centre d'arbitrage et de médiation/Acting Director, Head, Domain Name Dispute Resolution Section, Arbitration and Mediation Center

Päivi LÄHDESMÄKI (Mlle/Miss), juriste principale, Division du droit des marques, des dessins et modèles industriels et des indications géographiques/Senior Legal Officer, Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications Law Division

Martha PARRA FRIEDLI (Mme/Mrs.), juriste principale, Division du droit des marques, des dessins et modèles industriels et des indications géographiques/Senior Legal Officer, Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications Law Division

Martin SENFTLEBEN, administrateur adjoint, Division du droit des marques, des dessins et modèles industriels et des indications géographiques/Associate Officer, Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications Law Division

[Fin del Anexo II y del documento]